



DOCUMENTO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LOS SERVICIOS DE SOPORTE AL CONTROL DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA KIT DIGITAL

Expediente: **24PA04**

Fecha aprobación: 17/06/2024

Procedimiento: **ABIERTO**

Tramitación: **ORDINARIA**

Responsable: Carlos Bibiloni Dols

Objetivo:

Programa: kit Digital

Nombre del Proyecto: Tramitación expedientes Kit Digital

Acrónimo: KID DIGITAL

Código de identificación: -

Plazo de duración del proyecto: Inicio contrato hasta 31.12.2205



I.- TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

1. Capítulo 1: INTRODUCCIÓN, ANTECEDENTES, NATURALEZA JURÍDICA Y DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

1.1.- La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Mallorca (en adelante, la Cámara o la Cambra) con sede institucional en C/Estudi General nº 7, 07001 de Palma, CIF Q0773001C, (Teléfono: 971.71.01.88) es una Corporación de Derecho Público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, y se configura como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas y tiene como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria y los servicios, así como asistencia y prestación de servicios a las empresas.

La Cambra de Mallorca se rige por la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación y específicamente por la Ley 1/2017, de 12 de mayo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de las Illes Balears.

1.2.- Antecedentes.-

Con fecha de 13 de julio de 2021, el Consejo ECOFIN aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia a través de la Decisión de Ejecución del Consejo (2021/0156), que traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española, la recuperación del crecimiento económico y la creación de empleo, para la reconstrucción económica sólida, inclusiva y resiliente tras la crisis de la COVID, y para responder a los retos de la próxima década.

Este Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), está estructurado en torno a las cuatro transformaciones que el Gobierno situó como estratégicas en cuanto a la política económica en 2018: la transición ecológica, la transformación digital, la igualdad de género y la cohesión social y territorial. Además, conforma el instrumento de desarrollo de los fondos europeos de recuperación Next Generation EU y supone el impulso más relevante de la reciente historia económica española. El Plan detalla las inversiones y reformas, agrupadas en 30 componentes, para el periodo 2021-2023, movilizándose alrededor de 70.000 millones de euros de transferencias del Mecanismo



de Recuperación y Resiliencia, con el fin de impulsarla recuperación y lograr el máximo impacto económico y social.

La inversión 3 del componente número 13 del “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia” (Impulso a la PYME), en línea con el “Plan de Digitalización de Pymes 2021- 2025”, pretende impulsar los importantes procesos de aumento de productividad mediante ladigitalización, la innovación y la internacionalización de las pequeñas y medianas empresas. Asimismo, se constituye en instrumento de financiación de sus programas, en particular el denominado “Programa Kit Digital”, con un presupuesto de 3.067 millones de euros y un objetivo al menos un millón de pequeñas empresas, microempresas y personas en situación de autoempleo se digitalicen a la mayor brevedad.

El Programa Kit Digital tiene por objeto la concesión de ayudas a pequeñas empresas, microempresas y personas en situación de autoempleo para la adopción de soluciones de digitalización disponibles en el mercado que pertenezcan a una serie de categorías desoluciones digitales, entre otras, en los ámbitos de comercio electrónico, sitio web y presencia en internet, gestión de redes sociales, gestión de clientes, business intelligence y analítica, gestión de procesos, factura electrónica, servicios y herramientas de oficina virtual, comunicaciones seguras y ciberseguridad.

La Orden ETD/1498/2021, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la digitalización de pequeñas empresas, microempresas y personas en situación de autoempleo, en el marco de la Agenda España Digital 2025, el Plan de Digitalización de PYMEs 2021-2025 y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España -Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU (Programa KitDigital), establece en su artículo 24, que Red.es es el Organismo competente para la concesiónde las ayudas del Programa Kit Digital.

Asimismo, la citada Orden de Bases del Programa establece en su artículo 14, que la Cámara de España actuará en nombre de Red.es, como entidad colaboradora a los efectos del artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el seguimiento y control de las ayudas concedidas en el marco del Programa Kit Digital.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de Bases del Programa y en el artículo 16 de la Ley38/2003, de 17 de noviembre, la Cámara de España y Red.Es han suscrito, con fecha 7 de febrero de 2022, un Convenio que tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asume de la Cámara de España como entidad



colaboradora de las ayudas concedidas en el marco del Programa Kit Digital, así como establecer el marco general de la colaboración entre la Cámara de España y Red.es en la gestión de las referidas ayudas (en adelante, “el Convenio RED.ES- Cámara España”). El Convenio RED.ES- Cámara España -publicado mediante Resolución de 8 de febrero de 2022, en el Boletín Oficial del Estado de 16 de febrero de 2022-, establece que la intervención de la Cámara de España como entidad colaboradora, se realizará en todas las convocatorias que se publiquen al amparo de la citada Orden de Bases del Programa.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España (en adelante, la “**Cámara de España**” o la “**Cámara de Comercio de España**”) es una Corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

La Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, atribuye a la Cámara de España, entre otras funciones, la prestación de servicios a empresas, la tramitación de programas públicos de ayudas a las empresas, la colaboración en la gestión de servicios públicos relacionados con las mismas, el impulso de actuaciones dirigidas al incremento de la competitividad de las pequeñas y medianas empresas y la colaboración con las Administraciones Públicas en la implantación de la economía digital en las empresas (artículos 21.1 y 5.1 de la Ley 4/2014).

En virtud del artículo 44 de la Orden ECC/953/2015, de 14 de mayo, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, la Cámara de Comercio de España y las Cámaras podrán celebrar entre sí los oportunos convenios de colaboración para el adecuado desarrollo de las funciones públicas que tienen encomendadas, en especial, para la gestión de servicios públicos de ámbito estatal o internacional.

Para la realización de las actividades recogidas en la Cláusula Tercera del Convenio RED.ES-Cámara España, la Cámara de España y la Cambra de Mallorca tienen firmado un convenio para el desarrollo del programa kit digital financiado por la unión europea – nextgeneration EU (el “**Convenio**”) en virtud del cual se acuerdan las condiciones y obligaciones que asume la Cambra de Mallorca en el marco de las funciones que la Cámara de España tiene encomendadas como entidad colaboradora en la gestión de las ayudas concedidas en el Programa Kit Digital para el ámbito concreto de Mallorca.

En este contexto, hay que destacar que, al amparo de lo previsto en la Orden de Bases del Programa, la Dirección General de la Entidad Pública Empresarial Red.es, M.P., ha procedido a convocar hasta cuatro convocatorias, la primera de las cuales, ayudas



destinadas a la digitalización de las empresas correspondientes al Segmento I (entre 10 y menos de 50 empleados), la segunda para el segmento II (entre 3 y menos de 10 empleados), la tercera para el segmento III (entre 0 y menos de 3 empleados) y la cuarta para el segmento IV (para comunidades de bienes, sociedades civiles y explotaciones agrarias de 0 a menos de 50 empleados). En el Boletín Oficial del Estado se han publicado las bases reguladoras y hasta tres modificaciones de las mismas, cuyas fechas son 31 de diciembre de 2021, 29 de julio de 2022, 7 de julio de 2023 y, la última, el 11 de mayo de 2024 (ver la información en <https://www.acelerapyme.gob.es/kit-digital>)

Estas Convocatorias establecieron un plazo de presentación de solicitudes que se ha modificado posteriormente, computándose dicho plazo, hasta 31 de diciembre de 2024 a las 11h. Asimismo, se prevé que, el Órgano instructor –Subdirección de Sistemas de Información de Red.es- formule propuestas de resolución definitivas con una secuencia temporal de 15 días desde el inicio del plazo de solicitud (Artículo Séptimo.2 de la Convocatoria).

La Cámara de España y la Cámara de Mallorca intervienen en la fase de validación de los Acuerdos de Prestación de Soluciones de Digitalización, realizando para ello las verificaciones a las que se refieren los citados artículos.

La Cámara de Mallorca en virtud de los convenios suscritos está llevando a cabo con medios (humanos y técnicos) propios la gestión, tramitación, comprobación, seguimiento, control y verificación de las validaciones de las justificaciones de las ayudas concedidas en el marco del programa Kit Digital, si bien ante la posibilidad de que se pueda superar el volumen de expedientes a validar que la Cámara pueda asumir con medios propios y con el objeto de dar una respuesta en los plazos establecidos y de forma eficaz, se precisa tener prevista tal eventualidad contratando para ello una empresa externa que pueda prestar el servicio que la Cámara no pueda asumir con sujeción a los precios, elementos y condiciones que se determinan en este Pliego y por el presupuesto máximo establecido en los presentes Pliego y en el PPT.

Ello en el bien entendido que el licitador declara aceptar que la adjudicación no le garantiza la contratación de servicios por una cantidad determinada.



1.3.- Publicidad.- El presente procedimiento de contratación se anunciará en el perfil del contratante de la Cámara (<https://www.cambramallorca.com/perfil-del-contratante>). En el mismo los licitadores pueden acceder a los anuncios de licitación, a la documentación de las licitaciones, los presentes Pliegos y PPT y, en su caso resto de documentación complementaria, así como las convocatorias a actos de apertura y a las adjudicaciones realizadas. La publicación en el Perfil del Contratante de la Cámara tendrá los efectos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público, teniendo el carácter de fehaciente y entendiéndose por todos conocidas.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria en la dirección de correo siguiente lsalva@cambramallorca.com y con la antelación mínima de seis días naturales antes de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

1.4.- El contrato objeto de licitación es un contrato calificado como de prestación de servicios, no sujeto a regularización armonizada (valor estimado inferior a 221.000 €), de carácter privado y a tramitar mediante **procedimiento abierto**.

Categoría del servicio:

CPV(Vocabulario común de contratos):

79411000-8 Servicios generales de consultoría en gestión.

79419000-4 Servicios de consultoría en evaluación.

DIVISIÓN EN LOTES: NO

1.6.- En el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) se detalla el contenido de los trabajos objeto de la prestación.

La forma de adjudicación del contrato será el **procedimiento abierto**, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato.

En todo caso, el Contrato que la Cámara suscriba con el contratista tendrá **carácter privado**.



2. Capítulo 2: OBJETO DEL CONTRATO.-

El contrato tiene por **objeto la contratación de la prestación de servicios de soporte a la gestión, tramitación, comprobación, seguimiento, control y verificación de las ayudas concedidas en el marco del programa Kit Digital**, de conformidad con la Orden ETD 1498/2021, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la digitalización de pequeñas empresas, microempresas y personas en situación de autoempleo, en el marco de la Agenda España digital 2025, el Plan de digitalización de PYMES 2021-2025 y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU (programa “**Kit Digital**”), conforme a los requisitos descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, el “PPT”; y, conjuntamente con el PCAP, los “Pliegos”) que detallan las condiciones que regirán esta licitación.

La presente licitación se encuentra condicionada al Convenio suscrito entre la Cámara de España y la Cámara de Mallorca en fecha de 22 de marzo de 2022, previsto en el apartado 1.2 de estos Pliegos.

Se incluye expresamente en el objeto y en el precio del presente contrato, sin coste adicional, la prestación de servicios accesorios, durante toda la duración del mismo.

La prestación se describe en el apartado 1.3 Y 4 del PPT, en el que se indica que el adjudicatario prestará los siguientes Servicios:

- Apoyo material en las tareas relacionadas con la revisión y validación de los Acuerdos de Prestación de Soluciones de Digitalización que suscriban los Beneficiarios con los Agentes Digitalizadores.
- Apoyo material en las tareas relacionadas con la verificación de la justificación de las ayudas realizada por los Agentes Digitalizadores.
- Apoyo material en las tareas relacionadas con las propuestas de pago de las ayudas.
- Apoyo material en la elaboración e instrucción de expedientes de reintegro y de pérdida del derecho al cobro de las ayudas.



- Apoyo material en la elaboración e instrucción de los expedientes de renuncia y desistimiento.

La gestión de cada una de las fases descritas en el apartado 4 del PPT se desarrollará de forma coordinada con el equipo de gestión de KIT DIGITAL de Cambra de Mallorca.

El equipo de gestión de KIT DIGITAL de Cambra de Mallorca facilitará información de forma periódica – semanal – sobre el avance los expedientes y las necesidades puntuales de gestión que deberá desarrollar el adjudicatario según la Cámara estime oportuno y conforme a las volumetrías previstas en el apartado 5 del pliego de prescripciones técnicas.

No obstante, se hace especial mención a que la Cámara no está obligada proporcionar al adjudicatario un número mínimo de expedientes para la gestión, tramitación, comprobación, seguimiento, control y verificación de las ayudas concedidas en el marco del programa Kit Digital, siendo que el número de volumetrías estimadas de Acuerdos que podrán gestionarse en cada fase de la prestación de los Servicios descritos en el PPT tienen carácter de máximos.

3. Capítulo 3: OBJETIVO, CONTENIDO Y NECESIDAD DEL CONTRATO NO DIVISIÓN EN LOTES.-

3.1.- Se pretende la contratación de una empresa que ofrezca los servicios descritos en el punto anterior y en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT).

3.2. La Cámara de Mallorca está llevando a cabo con medios (humanos y técnicos) propios la gestión, tramitación, comprobación, seguimiento, control y verificación de las validaciones de las justificaciones de las ayudas concedidas en el marco del programa Kit Digital.

Tras las estimaciones analizadas, existe la posibilidad de que se pueda superar el volumen de expedientes a validar que la Cámara pueda asumir con medios propios. Con el objeto de dar una respuesta en los plazos establecidos y de forma eficaz, se precisa tener prevista tal eventualidad contratando para ello una empresa externa que pueda prestar el servicio que la Cámara no pueda asumir con sujeción a los precios, elementos



y condiciones que se determinan en este Pliego y por el presupuesto máximo establecido en los presentes Pliego y en el PPT.

El licitador declara expresamente aceptar que la adjudicación no le garantiza la contratación de servicios por una cantidad determinada, no estando obligada la Cámara a proporcionar al adjudicatario un número mínimo de expedientes para la gestión, tramitación, comprobación, seguimiento, control y verificación de las ayudas concedidas, sino que ello se hará en función de los expedientes que la Cámara no pueda asumir con sus medios propios.

3.3.- El Contratista realizará todos los trabajos necesarios para conseguir el objetivo del contrato, y será plenamente responsable, técnica y legalmente, de su contenido, así como de los plazos de ejecución de las diferentes unidades.

3.4.- El contenido de los trabajos objeto de prestación vienen detallados en el PPT.

3.5.- La Cámara facilitará su colaboración para el buen fin de la ejecución del contrato.

3.6.- El objeto del contrato **no permite su división en lotes** pues los servicios a licitar no son susceptibles de repartirse entre diferentes técnicos o entidades. El objeto del contrato presenta una única prestación o unidad funcional cuya división en unidades funcionales menores dificultaría enormemente la coordinación y ejecución del conjunto de servicios solicitados, incluyendo el riesgo de ineficiencias y la existencia de dependencias de unos lotes con otros que pondrían en peligro la correcta prestación de los servicios y, por tanto, el cumplimiento de los objetivos marcados. La prestación única reportará una mayor optimización, eficiencia y control de los recursos y plazos al disponer de una interlocución unificada.

4. Capítulo 4: NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.-

4.1- Conforme a los arts. 2.2 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de Cámaras Oficiales de Comercio y 2.5 de la Ley 1/2017, de 12 de mayo, de Cámaras de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Mallorca, la contratación y el régimen patrimonial de las Cámaras se regirá por el derecho privado.

4.2 El procedimiento de contratación debe garantizar el respeto a los principios de publicidad, transparencia y libre concurrencia de ofertas, a fin de observar en sus actuaciones el mayor grado posible de eficacia, eficiencia y economía.



En su virtud y para cumplir con dichas exigencias, este procedimiento si bien la Cámara es un poder no adjudicador, no obstante ello se sujeta a los principios establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector público, en adelante LCSP.

4.3.- El contrato es de **servicios, no sujeto a regulación armonizada**, puesto que su valor estimado global no es superior a 221.000 euros, conforme a lo dispuesto en el Art. 22.1 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (“LCSP”), según, importe del umbral actualizado por el artículo único 1 de la Orden HAC/1272/2019, de 16 de diciembre por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2020 (BOE 31.12.2019).

4.4.-El contrato se registrará, por este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y sus anexos, por el PPT, por su propio clausulado y por la oferta o proposición presentada por el adjudicatario. Todos estos documentos y sus anexos, revestirán **carácter contractual**, por lo que la presentación de ofertas implicará la aceptación incondicionada y conocimiento pleno del ofertante del contenido íntegro de cada uno de dichos documentos. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Asimismo, la presentación de ofertas implicará la aceptación incondicionada y conocimiento pleno del ofertante de las Instrucciones Internas de Contratación (ICC), publicadas en el espacio de contratación de la web institucional de la Cámara (<https://www.cambramallorca.com/perfil-del-contratante>), sin salvedad alguna, rigiéndose por dichas normas cualquier aspecto no recogido en el presente Pliego.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Cámara de Comercio que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.



4.5.- En lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá en aquellos extremos que sean de aplicación a la Cámara por las ICC y en su defectos por (i) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP). Supletoriamente, se aplicarán las normas de derecho privado.

4.6.- El desconocimiento del presente pliego, del PPT, del contrato, de sus documentos anexos, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

4.7.- Todos los plazos establecidos en este Pliego, salvo que en el mismo se indique que son días hábiles, se entenderán referidos a días naturales.

5.- Capítulo 5: ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO.-

5.1.- La entidad contratante es la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Mallorca.

5.2.- El Órgano de Contratación será el Comité Ejecutivo de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Mallorca, encargado de adjudicar el contrato, en base a la propuesta de adjudicación que elaborará la Mesa de Contratación que sea designada para asistir al órgano de contratación, gestionar el procedimiento y valorar las ofertas.

5.3.- El anuncio de licitación, los presentes Pliegos, los PPT, y en su caso el resto de documentación complementaria necesaria para la presentación de las ofertas, así como la convocatoria para el acto de apertura de las proposiciones se publicará y anunciará en la web de la Cámara/Perfil del Contratante.

5.4.- Tanto la Mesa de Contratación como el Comité Ejecutivo, antes de formular su propuesta o decisión, podrán solicitar cuantos informes técnicos consideren precisos y se relacionen con el objeto del procedimiento de contratación.

5.5.- Se nombrará un responsable del contrato (art. 62.1 LCSP) que se encargará de supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de los servicios prestados.

Además, son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el Pliego y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.



- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la correcta realización de los servicios prestados.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para la correcta realización de los servicios prestados.
- e) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del Contrato.
- f) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo del Contrato, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas que tengan alguna intervención en la prestación del servicio.

6.- Capítulo 6: PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

6.1 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.-

El **presupuesto máximo de licitación** del contrato por el período de contratación, con una duración inicial desde la fecha de la firma del contrato y hasta 31 de diciembre de 2025, asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (211.750,00€)**, de los que **175.000 € corresponden al presupuesto máximo de ejecución y el resto (36.750 €) al IVA repercutido del 21%**.

- **Base imponible: 175.000 €**
- **IVA 21%: 36.750 €**
- **Total: 211.750 €**

Todo ello, según el siguiente desglose, por anualidades:

Anualidad	Presupuesto máximo de ejecución (sin IVA)	Presupuesto máximo de ejecución (IVA incluido)
2024	58.333,33 €	70.583,33 €
2025	116.666,66 €	141.166,66 €
Total contrato	175.000,00 €	211.750,00 €



Este es un presupuesto máximo de ejecución, no pudiéndose determinar con exactitud la cantidad que finalmente se destinará al servicio de apoyo dentro del ámbito de este presupuesto máximo. Ello es así, porque como ya se ha dicho, la Cámara está llevando a cabo la gestión, tramitación, comprobación, seguimiento, control y verificación de las validaciones de las justificaciones de las ayudas concedidas en el marco del programa Kit Digital con sus medios propios, por lo que **la contratación solo se producirá en la medida y en función de que se pueda superar el volumen de expedientes a validar que la Cámara pueda asumir con tales medios propios.**

En todo caso, la Cámara sólo abonará las prestaciones efectivamente realizadas, sin que el adjudicatario tenga derecho a indemnización alguna en el supuesto de que no se alcance el presupuesto máximo del contrato. Por ello, el licitador acepta que la adjudicación no le garantiza la contratación de servicios por una cantidad determinada.

Por tanto, los volúmenes de Acuerdos indicados son estimativos y no suponen un compromiso para la Cámara de Mallorca, que sólo abonará las prestaciones efectivamente realizadas, sin que el adjudicatario tenga derecho a indemnización en el supuesto de que no se alcance el presupuesto máximo del contrato.

El cálculo del presupuesto base de licitación se ha realizado conforme a lo dispuesto en los artículos 100 y 309 de la LCSP, según las volumetrías estimadas indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y los precios máximos recogidos en el apartado siguiente, con el siguiente desglose e importes unitarios por actividades, y comprende todos los gastos por fase de tramitación que implique la realización del servicio.

La contraprestación económica del contrato se determinará en base al precio unitario de cada una de las fases de la gestión de las ayudas concedidas en el marco del Programa Kit Digital por Red.es a las empresas beneficiarias, según el cuadro siguiente de importes máximos unitarios:

IMPORTES MÁXIMOS UNITARIOS:

Actuación / Fase del Acuerdo	Validación Manual Acuerdos		Validación Justificación		Comprobación Supuestos De Incumplimiento		Renuncias y Desistimientos	
	CON IVA	SIN IVA	CON IVA	SIN IVA	CON IVA	SIN IVA	CON IVA	SIN IVA
Año	CON IVA	SIN IVA	CON IVA	SIN IVA	CON IVA	SIN IVA	CON IVA	SIN IVA
2024	12,68 €	10,48 €	21,12 €	17,45 €	106,58 €	88,08 €	9,14 €	7,55 €
2025	12,68 €	10,48 €	21,12 €	17,45 €	106,58 €	88,08 €	9,14 €	7,55 €



Las comprobaciones in situ que se realicen tendrán un coste unitario máximo de 200,00 euros más IVA por visita.

Adicionalmente se atenderán otros trámites que se puedan establecer por Cámara de España y Red.es

6.2 Dicho presupuesto base de licitación tendrá el carácter de máximo y no puede ser objeto de aumento en las ofertas que se presenten. Comprende la totalidad del contrato, tanto el precio como los demás impuestos y tasas que pudieran corresponder. Además, comprenderá todos los gastos directos e indirectos que el Contratista debe realizar para la normal ejecución del contrato, incluidos los de obligado cumplimiento por parte del programa.

Serán excluidas aquellas ofertas que superen el presupuesto base o máximo de licitación. Asimismo, no se aceptarán las proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras o impidan conocer claramente la oferta. En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra.

Los precios unitarios máximos consignados son indiscutibles, no admitiéndose ninguna prueba de insuficiencia, y llevan implícitos todos aquellos conceptos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El precio ofertado deberá especificarse cumplimentando el modelo establecido a tal efecto en el **Anexo II** (modelo de proposición económica) al presente pliego.

La oferta económica no podrá ser modificada, por lo que en caso de producirse fluctuaciones monetarias u otras situaciones que pudieran incidir en los costes del contrato, éstos correrán a riesgo y ventura del adjudicatario.

Si la oferta resulta ser adjudicataria a la baja, regirá durante toda la duración del contrato, incluyendo eventuales modificados. Esto no disminuirá la cifra del presupuesto de gasto máximo para la ejecución de la totalidad de los servicios objeto del contrato. El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales del contrato, no quedando obligada la Cámara a llevar a cabo una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe indicado.

En ningún caso se admitirá la adición de ninguno otro concepto en el coste del servicio.

Todo esto sin perjuicio de aplicar, asimismo si procede, las penalidades por incumplimiento, ejecución defectuosa y/o otros supuestos contemplados en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas.



6.3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.-

El valor estimado del contrato que se licita (art. 101 de la LCSP), para la totalidad de la prestación es de DOSCIENTOS DIEZ MIL EUROS **(210.000,00 €)**, teniendo en cuenta que el importe máximo de posibles modificaciones previstas y que no se prevé ninguna prórroga. Todo ello según el siguiente desglose:

Valor estimado inicial del contrato:	175.000,00 €
Valor estimado de las eventuales modificaciones, hasta un 20% del precio del contrato	35.000,00 euros
TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO =	210.000,00 euros

6.4.- Existencia de crédito.- Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Cámara del contrato al que se refiere el presente Pliego al incluirse en el marco del programa Kit Digital. La cobertura del contrato está amparada por el Convenio suscrito entre la Cámara de Comercio de España y la Acamar de Mallorca para el desarrollo del Programa, siendo una actuación cubierta al 100% con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea (Next Generation EU).

7.- Capítulo 7: PRECIO DEL CONTRATO

7.1.- El precio del contrato es el que resulte de la adjudicación, de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario. El citado importe incluye todos los gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el IVA, que figura como partida independiente.

El precio del contrato se determina en función de un porcentaje de descuento ofertado por los licitadores para cada una de las diferentes actividades que comprende la



prestación del servicio con respecto a los precios unitarios máximos (IVA incluido) previstos en la siguiente tabla:

	AÑO	PRECIO MAXIMO (IVA INCLUIDO)
VALIDACIÓN MANUAL DE ACUERDOS	2024	12,68.-€
	2025	12,68.-€
VALIDACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN	2024	21,12.-€
	2025	21,12.-€
VERIFICACION IN SITU	2024	242,00.-€
	2025	242,00.-€
PERDIDAS DE DERECHO DE COBRO Y REINTEGROS	2024	106,58.-€
	2025	106,58.-€
RENUNCIAS Y DESISTIMIENTOS	2024	9,14.-€
	2025	9,14.-€

Todos los importes referidos a precio deberán introducirse con dos decimales.

Los volúmenes de Acuerdos indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas son estimativos y no suponen un compromiso para la Cámara de Mallorca, que sólo abonará las prestaciones efectivamente realizadas, sin que el adjudicatario tenga derecho a indemnización en el supuesto de que no se alcance el presupuesto máximo del contrato.

7.2.- No procede revisión de precios.

8.- Capítulo 8: DURACIÓN.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS.-



8.1 Plazo: El plazo de ejecución del servicio estará comprendido entre el día siguiente al de la firma del documento en que se formalice el contrato y hasta el 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio de las prórroga que pueda acordarse.

No se prevé prórroga. No obstante, conforme establece el art. 29.4 de la LCSP 9/2017, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

Plazos Parciales: No procede.

Lugar de ejecución: En las oficinas del adjudicatario, a no ser que por circunstancias extraordinarias deban llevarse a cabo en la sede de la Cámara de Mallorca, salvo las reuniones de trabajo, control y seguimiento que se precisen para el correcto desarrollo de la prestación del servicio y que, a juicio de la Cámara de Mallorca, deban de celebrarse en sus oficinas o en las oficinas de la Cámara de España. A dichas reuniones asistirá el personal del equipo de proyecto de la empresa adjudicataria que la Cámara de Mallorca estime necesario en cada momento.

En el caso de las reuniones en las oficinas de la Cámara de Mallorca o de la Cámara de España la empresa adjudicataria no podrá facturar ningún cargo adicional por los desplazamientos que resulten necesarios.

II.- PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN

9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

9.1.- La licitación se tramitará mediante procedimiento abierto, NO sujeto a regulación armonizada, regulado en el art. 156 y ss. de la LCSP 9/2017 al tratarse de un contrato de servicio de valor estimado inferior a 221.000. Se adjudicará a la mejor oferta teniendo



en cuenta lo establecido en el presente pliego en las ICC de la Cámara y en la relación calidad/precio, de acuerdo con las reglas y principios establecidos en la LCSP.

10.- CAPACIDAD Y APTITUD PARA CONTRATAR

10.1.- Solo podrán contratar las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no se hallen comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP (ni aquellas personas jurídicas de las que pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras en las que hubiesen concurrido dichas circunstancias que tengan relación directa con el objeto del contrato según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, en las que no concurra ninguna circunstancia de incompatibilidad de entre las establecidas en la normativa aplicable al Kit digital, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, o se encuentren debidamente clasificadas, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego.

10.2.-. Conforme al art. 77.1 b) de la LCSP, con relación al art. 46 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, (RGLCAAPP) para los contratos de servicios, no es exigible clasificación al objeto de no limitar la concurrencia. Sin embargo, la clasificación del empresario, para la celebración de contratos de este tipo, acreditará su solvencia, en los términos previstos al artículo 86 LCSP 9/2017.

10.3.- Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

10.4.- Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, si así se exige.

10.5. Los licitadores extranjeros deberán cumplir los requisitos previstos en el artículo 67 y 68 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según se trate de empresas comunitarias o de empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea. Así mismo, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias de que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

10.6 Podrán concurrir al presente procedimiento las uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las



mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato en su favor. Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de que puedan otorgarse poderes mancomunados para la gestión de cobros o pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación en cada caso, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar seleccionados como empresa contratada.

En relación con las Uniones Temporales de Empresarios, en cuanto a la alteración de su composición, así como a los supuestos de modificación durante la licitación, se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartados 8 y siguientes de la LCSP.

10.7- En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores, la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

11.- SOLVENCIA PARA CONTRATAR.

Para poder concurrir a la licitación las personas físicas o jurídicas deberán estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica, financiera, técnica o profesional establecidas en el presente pliego.



11.1.- Acreditación de la solvencia económica y financiera.-

11.1.1.- Se acreditará mediante la firma de la **declaración responsable** según el MODELO del **Anexo III** (o, en su caso, con la acreditación de la clasificación correspondiente) y que incluirá, en lo que a este extremo se refiere, una declaración sobre el **volumen anual de negocios** referidos a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, que deberá ser, **al menos, igual al valor estimado del contrato**.

No obstante la anterior declaración, el licitador podrá ser requerido por la Cámara (y en todo caso, el adjudicatario que resulte seleccionado) para que en el plazo que requiera la Mesa o el órgano de contratación, acredite el volumen anual de negocios mediante la aportación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

En caso de que el ofertante fuera una persona física, empresarias/os individuales no inscritos en el Registro Mercantil, deberá aportar la siguiente documentación: Original o fotocopia compulsada de la declaración de IRPF de los tres últimos ejercicios, o Declaración o certificado de capacidad económica o solvencia emitido por entidad bancaria, o Declaración responsable de ingresos y gastos de los tres últimos ejercicios. Se les podrá requerir la acreditación de su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales declaradas en el Impuesto de la Renta de Personas Físicas.

11.1.2.- Justificar seguro de responsabilidad civil: El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, y, en particular deberá justificar la existencia y vigencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales que cubra los riesgos derivados de la ejecución del contrato o, en su defecto, compromiso de suscribirlo si resultase adjudicatario, en el que el capital asegurado no sea inferior al 210.000 € por siniestro, garantizando en todo caso el mantenimiento de la cobertura durante toda la ejecución del contrato (Anexo III).



11.1.3.- Además, la adjudicataria quedará obligada a dar exacto cumplimiento a cuanto previene la legislación social vigente y de prevención de riesgos laborales, corriendo de su cuenta y riesgo toda clase de seguros sociales, subsidios, indemnizaciones, remuneraciones y, en general, cualquier otra obligación de tipo laboral. Los licitadores lo declararán en el Anexo III.

11.2.- Acreditación de la solvencia técnica o profesional.-

11.2.1.- Declaración que se incluirá en el ANEXO III y Anexo XIV de que el licitador **deberá haber realizado al menos tres contratos de servicios o trabajos de igual o similar naturaleza** e importe que los que constituyen el objeto del presente contrato en los últimos 3 años y que deberá contener la denominación social del cliente, importe de la contratación, fecha de ejecución, descripción del servicio prestado y persona de contacto, a efectos de posible comprobación.

Tendrán la consideración de trabajos de similares características aquellos ejecutados en relación con la tramitación, comprobación y verificación de expedientes administrativos para la gestión de ayudas.

El requisito mínimo será que el importe facturado anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al valor estimado del contrato.

En todo caso el documento acreditativo deberá contener información suficiente sobre el alcance del proyecto que permita contrastar la similitud de sus características a las que son objeto del contrato.

No obstante la anterior declaración, el licitador podrá ser requerido por la Cámara (y en todo caso, el adjudicatario que resulte seleccionado) para que en el plazo que requiera la Mesa o el órgano de contratación acredite mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público, o cuando el destinatario sea una entidad del sector privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

En caso de uniones temporales de empresas, los servicios o trabajos podrán haber sido ejecutados por cualquiera de los integrantes de la UTE.



Cuando el licitador sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a tres años, su solvencia técnica se acreditará mediante la aportación de la declaración responsable indicando que dispone de los medios personales y técnicos necesarios para garantizar la correcta prestación de los servicios, en la que especifique dichos recursos, material y equipo técnico, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por la Cámara de Madrid.

No podrán concurrir a la presente licitación aquellas entidades en quien concurren causas de incompatibilidad o conflicto de interés en relación con el Programa Kit Digital.

11.2.2.- Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios humanos y técnicos suficientes para ello. Dicho compromiso se incluye de en la Declaración Responsable (Modelo III) y particularmente en el modelo del Anexo XIV. Estos compromisos tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, o de establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2, para el caso de que se incumplan por el adjudicatario. A tales efectos, se deberá aportar **una descripción del equipo participante en la prestación del servicio, estén o no integrados sus miembros directamente en la empresa ofertante. Para acreditar la disponibilidad de medios no integrados en la empresa, los licitadores podrán aportar la documentación que estimen conveniente para acreditar que los tienen efectivamente a su disposición.**

En concreto, en razón del objeto de este contrato, se considera que, para acreditar la solvencia técnica del contratista, **éste deberá disponer de un equipo de trabajo compuesto por los perfiles solicitados para el inicio del programa en el Pliego de Prescripciones Técnicas, con los siguientes perfiles y conforme al ANEXO XIV en el que se señala la experiencia exigida.**

Incorporación de perfiles al inicio del proyecto
Perfil
Perfil 1 Soporte a la tramitación
Perfil 2 Técnico de Subvenciones

 Cambrà de Comerç Mallorca	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Número expediente:24PA04	23
		Fecha: junio de 2024

Perfil 3 Experto en derecho administrativo
Perfil 4 Responsable del servicio

No será posible que una misma persona cubra dos perfiles diferentes.

Para la acreditación de la solvencia, se aportará por parte del licitador que haya presentado la mejor oferta, el Currículum Vitae de cada uno de los miembros del equipo de trabajo responsable de ejecutar la prestación para el inicio del Programa de conformidad con los requerimientos del PPT. Para acreditar la cualificación y experiencia de los medios personales, se deberá presentar:

- Curriculum vitae.
- Certificado de Vida Laboral de cada medio personal propuesto.

La relación del referido personal supone que estas personas serán responsables de la ejecución de la prestación al inicio del programa. En este sentido, su designación supone el compromiso del licitador de adscribir ese personal al contrato en caso de que resulte adjudicatario.

Todo el personal adscrito al contrato deberá aportar y mantener actualizada una declaración de ausencia de conflicto de intereses.

11.2.3.- Certificaciones de empresa exigidas:

- ISO 9001: Sistemas de Gestión de la Calidad o equivalente, o declaración responsable sobre el cumplimiento de medidas acorde con dichos estándares con desglose de las mismas.

La acreditación se llevará a cabo por el licitador que haya presentado la mejor oferta mediante la presentación de los correspondientes certificados o declaraciones responsables.

11.2.4.- Integración de la solvencia con medios externos.

Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará, contando con el Modelo del Anexo XII, que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia



y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

De conformidad con el artículo 75.1 LCSP, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1 e) o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar los servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

El compromiso a que se refiere el párrafo anterior se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta previo requerimiento de la Cámara.

Concreción de condiciones.- Si la empresa es extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

En caso de Uniones temporales de empresas, cada una de las empresas participantes deberá acreditar individualmente las circunstancias referidas a la personalidad del empresario y a su solvencia económica y financiera, así como las que justifiquen su solvencia técnica. Respecto a la determinación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a estos efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. La duración de las uniones temporales de empresas deberá extenderse hasta cubrir la totalidad del plazo de duración previsto para el contrato objeto de licitación.

En los contratos de servicios, podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, de conformidad con el artículo 76.1 LCSP.

El licitador deberá incluir todo ello en la Declaración Responsable, que se adjunta como ANEXO III de este Pliego, debiendo acreditar el cumplimiento de todo lo establecido en la misma el licitador que resulte propuesto como adjudicatario, previo a la adjudicación definitiva.



12.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA

12.1.- No se precisa la constitución de **garantía provisional** para la participación en la presente licitación (art. 106 LCSP).

12.2- Definitiva: La Cámara, con el fin de garantizar la realización del servicio, podrá solicitar al adjudicatario la prestación de una fianza en metálico o mediante aval bancario a favor de la Cámara, por el importe correspondiente al 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el IVA. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada si es exigida por la Cámara en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP.

13.- ANUNCIO DE LICITACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

13.1.- Presentación de las proposiciones.- Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, conforme a lo indicado en las ICC y en su defecto conforme a lo dispuesto en el art. 156 LCSP y artículo 80 del RGLCAP.

13.2. Anuncio de licitación

El anuncio de licitación se publicará en el perfil de contratante (art. 135 LCSP) de la Cámara: <https://www.cambramallorca.com/perfil-del-contratante>. Se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como la documentación complementaria, en su caso.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria en la dirección de correo siguiente lsalva@cambramallorca.com y con la antelación mínima de seis días naturales antes de las finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

13.3. Presentación de proposiciones.-

13.3.1.- La presentación, de las proposiciones supone la aceptación incondicional por parte del licitador del contenido de las cláusulas de este Pliego y del PPT.



13.3.2.-Cada licitador no podrá presentar más de una proposición que deberá ser determinada y concreta, sin incluir alternativas o variantes. Asimismo, las ofertas presentadas vincularán a las empresas licitadoras hasta la finalización del procedimiento de contratación.

Al presentar sus propuestas, todos los licitadores garantizan al órgano de contratación que:

a) Son titulares de los derechos, autorizaciones y poderes necesarios para el desarrollo y ejecución de los servicios objeto del presente procedimiento.

b) En todo lo relacionado con el objeto del presente procedimiento, no se encuentran incurso en ningún litigio en cuanto a derechos de uso, licencias, patentes, utilización de marcas o nombres comerciales, u otro tipo de propiedades industriales o intelectuales.

c) La prestación de los servicios que, como empresas contratadas, deberán garantizar el cumplimiento de todas las condiciones técnicas establecidas y los restantes requisitos establecidos en los Pliegos.

d) Procederán a subsanar, por su cuenta y riesgo, los errores y/o defectos que sean imputables a su actuación, sin cargo alguno para la Cámara o para los beneficiarios del Proyecto.

e) Se encuentran al día del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

f) Cumplen la normativa vigente en materia laboral y de riesgos laborales.

- Quienes opten por concurrir en unión temporal de empresas:

a. No podrán presentar su proposición más que en una unión temporal.

b. No podrán presentar su proposición individualmente.

13.3.3.- Los licitadores presentarán sus proposiciones utilizando los modelos que constan en los Anexos del presente Pliego.

13.3.4.- Lugar y plazo de presentación de las proposiciones. Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán en el **plazo de 15 días hábiles**, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante, en Registro General de la sede de la Cámara de



Comercio de Mallorca, e horario de 9:00 h a 14.00 horas, de lunes a viernes (no festivos), indicado en el anuncio de licitación:

C/Estudi General nº 7, 07001. Palma de Mallorca.

Cuando las proposiciones o solicitudes se envíen por correo certificado a la dirección antes indicada, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día mediante burofax o correo electrónico dirigido a lsalva@cambramallorca.com

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado para la presentación de ofertas. Transcurridos, no obstante, tres días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Sin excepción, las declaraciones y/o anexos que se mencionan en el presente pliego serán firmadas en todas sus páginas por el representante de la empresa licitadora que formula su oferta.

13.3.5.- Forma de presentación de las proposiciones.-

Las proposiciones se presentarán utilizando el modelo que consta en el **Anexo I** del presente Pliego, en **TRES SOBRES**, que deberán presentarse cerrados y firmados por el licitador o por quien le represente. **En cada uno de ellos se señalará:**

- Identificando en su exterior la licitación a la que se concurre:

“PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN POR LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, NAVEGACIÓN Y SERVICIOS DE MALLORCA, DE LOS SERVICIOS DE SOPORTE AL CONTROL DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA KIT DIGITAL (24PA04)”

- Datos del licitador (nombre y apellidos o razón social de la empresa y su correspondiente NIF).
- Su dirección, teléfono, correo electrónico a efectos de notificaciones y comunicaciones.



La documentación requerida deberá aportarse en formato electrónico almacenada en memoria USB. Cada una de las memorias USB, una por sobre (en total 3 memorias USB) incluirá, en un único archivo PDF: un listado de la documentación que se presentará y a continuación, todos los documentos que constituyan la documentación a presentar en el correspondiente sobre.

Los documentos presentados en cada memoria USB indicada, deberán presentarse firmados con firma electrónica generada con un certificado electrónico cualificado emitido por un Prestador Cualificado de Servicios de Confianza (aquí se pueden consultar los prestadores de confianza <https://sede.serviciosmin.gob.es/es-es/firmaelectronica/Paginas/Prestadores-de-servicios-electronicos-de-confianza.aspx>) del siguiente tipo:

- En caso de que el licitador sea una persona física: [certificado personal de ciudadano](#) o [autónomo](#).
- En caso de que el licitador sea una persona jurídica:
 - o Opción 1: [Certificado Cualificado de Representante con Poderes Generales](#) (emitido a un cargo o a un representante con poderes suficientes para representar a la entidad en licitaciones).
 - o Opción 2: [Certificado Cualificado de Apoderados con Poderes Especiales](#) (emitido para una persona física que ostenta poderes de representación limitados, que autoricen a representar a la entidad en licitaciones).

Si se producen cambios o modificaciones, deberán comunicarse a la CÁMARA mediante declaración responsable que recoja tales circunstancias.

Las proposiciones que no se ajusten a los criterios señalados en la presente cláusula o se aparten de los modelos incluidos en este Pliego podrán ser rechazadas.

En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

Finalmente, en cada uno de los tres sobres deberá constar, respectivamente, la siguiente mención:

- En el **SOBRE "A"**: **"DOCUMENTACIÓN GENERAL Y ADMINISTRATIVA"**.



La inclusión en este sobre de documentación o referencias a los criterios valorables en cifras o porcentajes supondrá la exclusión definitiva de la propuesta.

- En el **SOBRE “B”**: **“DOCUMENTOS RELATIVOS A CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR”**.

No será admisible la aportación de datos económicos o referencias a los criterios valorables en cifras o automáticamente o mediante fórmulas matemáticas, dentro del SOBRE B, siendo causa de exclusión del procedimiento.

- En el **SOBRE “C”**: **“PROPOSICIÓN EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE O MEDIANTE FÓRMULAS MATEMÁTICAS: OFERTA ECONÓMICA Y MEJORAS OBJETIVAS.”**

La inclusión de documentación relativa a los criterios de adjudicación que sean evaluables mediante un juicio de valor en los sobres que contienen la documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas dará lugar a la no-valoración de aquella documentación.

Los sobres **se presentarán cerrados**, de forma que se garantice el secreto de su contenido.

En la oferta, a los efectos de lo establecido en el art. 133 de la LCSP, los licitadores deberán indicar que documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de confidenciales (**Anexo XI**). En ningún caso será admisible que se designe la totalidad de la documentación presentada como confidencial, ni una cantidad de datos de tal magnitud que impida la vista del expediente para otros licitadores. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

Idioma: La proposición y documentación se presentará en cualquiera de las dos lenguas oficiales de esta Comunidad Autónoma o mediante traducción oficial.

Se presentará original o copia auténtica o cotejada.



13.4.- Contenido de las ofertas.- Documentación administrativa, Proposición Económica cuantificable automáticamente o con fórmulas matemáticas y Proposición evaluable mediante juicios de valor.

A) SOBRE A. DOCUMENTACIÓN GENERAL Y ADMINISTRATIVA

La documentación de este Sobre "A" se deberá aportar en formato electrónico (USB) firmados con firma electrónica y en la forma antes indicada, y en formato papel, con firmas originales.

La documentación en papel deberá ser original o cotejada, salvo respecto de los documentos incluidos en el USB presentados con firma electrónica generada con un certificado electrónico cualificado emitido por un Prestador Cualificado de Servicios de Confianza, en cuyo caso, será suficiente copia en la que conste dicha firma.

Cuando el licitador haya presentado documentos originales en papel en otras licitaciones de esta Cámara de Comercio en las que haya participado podrá también presentarlos por fotocopia y designar los archivos de esta Corporación identificando en que licitación fueron presentados y constan dichos originales.

Deberá presentarse:

1. **ÍNDICE** de la Documentación incluida en el sobre.
2. Acreditación, en su caso, de **inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, o que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.
3. **DECLARACIÓN RESPONSABLE** debidamente cumplimentada en papel, según el modelo incluido como **Anexo III**.

Todo ello sin perjuicio de las acreditaciones que requiera la Mesa o el órgano de contratación y presentación de las certificaciones administrativas positivas, expedidas por los órganos competentes, antes de la adjudicación, por el



empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta, así como de cuantos otros documentos les puedan ser requeridos por el órgano de contratación o la Mesa, tanto los enumerados en el apartado 11.1.2, como cualesquiera otros que se estimen procedentes.

4. Datos del licitador. Nombre y apellidos, DNI o razón social del empresario o empresa licitadora, dirección completa, número de teléfono que designa como contacto, fax, y dirección de correo electrónico en el que la Cámara podrá practicarle todos tipo de notificaciones. Se adjunta MODELO como **Anexo I.**

5. Documentación acreditativa de la personalidad y capacidad para contratar.

- Empresario individual persona física: Fotocopia compulsada o legitimada del DNI del licitador y/o apoderado si es persona física.
- En caso de personas jurídicas: Copia compulsada (salvo que se designe la original que obre en otras licitaciones de esta Cámara) de la escritura de constitución, y acta fundacional y/o estatutos que acrediten su objeto social y actividad y CIF. Todo ello debidamente inscrito en el Registro que corresponda. Si el firmante actúa en nombre de la empresa licitadora, deberá presentar el documento que acredite su personalidad (DNI para los españoles; pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo, para los extranjeros de Estados no pertenecientes a la Comunidad Europea; aquel que acredite su personalidad, conforme a la legislación del respectivo país, para los extranjeros nacionales de Estados miembros de la Comunidad Europea). Y el poder de representación bastante a su favor si actúa en representación de personas jurídicas, que le habilite para concurrir en nombre del representado a la celebración del contrato.
- Extranjeros: La capacidad de obrar de los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezca reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.



Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad con informe de la Misión Diplomática de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Además será necesario que las empresas extranjeras de Estados no pertenecientes a la Unión Europea tengan abierta sucursal en España, con designación de personas apoderadas o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

Las empresas extranjeras deberán formular declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

6. Documentación acreditativa de la representación

Si la licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil.

7. Declaración expresa responsable del licitador de **no estar sometido a las prohibiciones para contratar** de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP 9/2017, a formalizar según el Anexo III.

Esta declaración tiene que incluir la manifestación expresa de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio que el empresario a favor del cual se efectúe la adjudicación tenga que presentar la justificación acreditativa de este requisito antes de la adjudicación.

8. Documentación que acredite la solvencia económica y financiera: Se podrá acreditar conforme a lo establecido en el apartado 11.1 de este Pliego con la declaración responsable del Anexo III sin perjuicio de que la Cámara requiera cualquiera de los documentos que inicial mente la propia declaración acredita y los otros mencionados en dicho apartado 11.1.

9. Documentos que acreditan la solvencia técnica y profesional: Se podrá acreditar conforme a lo establecido en el apartado 11.2 de este Pliego con la declaración responsable del Anexo III, sin perjuicio de que la Cámara requiera



cualquiera de los documentos que inicialmente la propia declaración acredita y los otros mencionados en dicho apartado 11.2

10. Integración de la solvencia con medios externos.- Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas, de conformidad con el artículo 75 LCSP, cada una de ellas deberá presentar la declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada.

11. Uniones Temporales de Empresarios.- En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la **declaración responsable del Anexo III**.

Adicionalmente a la declaración, se aportará **el compromiso** de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción. En el escrito de compromiso se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

12. Concreción de las condiciones de solvencia. En el caso de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.2 LCSP, se hubiera establecido en el presente pliego la exigencia del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales, se deberá aportar dicho compromiso con la concreción de los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, **se deberá aportar dicha documentación, de acuerdo al Anexo III (en el sobre A) del presente pliego.**



- 13. Empresas vinculadas.-** La declaración expresa relativa al **grupo empresarial** al cual pertenece la empresa y comprensiva de todas las sociedades que pertenecen a un mismo grupo, en los términos que establece el artículo 42 del Código de Comercio, cuando varias empresas del grupo participen en el procedimiento. En el supuesto de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se hará en este sentido. Declaración de si es Pyme. Se adjunta modelo a cumplimentar como **Anexo IV**.
- 14.** Declaración responsable de quien licita de que en relación con sus trabajadores cumple las **medidas de prevención de riesgos laborales** establecidas a la normativa vigente, incluidas las obligaciones en materia de formación y vigilancia de la salud, protección y emergencia. A estos efectos, la declaración tendrá que expresar el compromiso por parte de quien licita de aportar la documentación necesaria y suficiente que lo justifique antes de la firma del contrato, haciendo constar expresamente que conoce y acepta que la adjudicación quedará sin efecto si no aporta esta documentación o, incluso presentada, no cumple íntegramente la mencionada normativa. Para justificar este requisito se tendrá que rellenar el **Anexo V** de este Pliego.
- 15. Declaración responsable** relativa al cumplimiento de la obligación de contar en su plantilla con un **dos por ciento de personas con discapacidad** o adoptar las medidas alternativas correspondientes, si se cuenta con 50 o más trabajadores en plantilla: Las empresas licitadoras tendrán que aportar, conforme al modelo recogido como **Anexo VI**, una declaración responsable relativa al cumplimiento de la obligación de contar en su plantilla con un dos por ciento de personas con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes, en los términos establecidos en el Real decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacitado y de su Inclusión Social.
- 16.** Declaración responsable del **Anexo VII** relativa al cumplimiento de obligaciones legalmente establecidas en materia de **igualdad efectiva entre mujeres y hombres**, así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumplen con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad, en su nueva redacción aprobada por el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación y conforme a lo previsto en la Disposición transitoria décima segunda añadida por el referido Real Decreto-ley.



17. Documentación relativa a la **preferencia en la adjudicación del contrato en los supuestos de empate**, según cláusula 14 de estos Pliegos.
18. Los licitadores presentarán una declaración responsable relativa al cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de datos y normativa de desarrollo. **Anexo VIII.**
19. Los licitadores presentarán el nombramiento de un responsable/s y/o interlocutor-a/es del contrato, para el caso de que resulta adjudicatario. **Anexo IX.**
20. **Dirección de correo electrónico.-** Designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

El órgano de contratación podrá pedir a los licitadores, en cualquier momento del procedimiento que presenten la totalidad o parte de los documentos necesarios para acreditar las condiciones mínimas de capacidad y/o solvencia que se requieren en el presente Pliego. Igualmente el órgano o la Mesa de contratación podrá requerir de los licitadores aclaraciones sobre los documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios. Asimismo, la Mesa o el órgano de contratación podrá requerir a los licitadores en cualquier momento del procedimiento los certificados o documentos acreditativos específicos y, en todo caso, requerirá al licitador que haya presentado la oferta considerada como más ventajosa los documentos actualizados justificativos correspondientes.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de las prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Si en el plazo que fije el órgano de contratación desde que se haya recibido el requerimiento de documentación indicado en el párrafo anterior, éste no se atiende en tiempo y forma, la propuesta del licitador podrá ser excluida del procedimiento.

En el caso de que el licitador incurra en falsedad en esta declaración responsable, aparte de los efectos antes referidos de exclusión del procedimiento, LA CÁMARA podrá incoar y tramitar un expediente de prohibición de contratar con esta entidad.



En el supuesto de que una empresa concurra a una licitación en unión temporal con otra u otras empresas, cada una de las empresas integrante de la futura unión temporal de empresas tendrá que justificar documentalmente lo requerido en los apartados anteriores.

2) SOBRE NÚM 2. "PROPOSICIÓN TÉCNICA CUANTIFICABLE MEDIANTE JUICIOS DE VALOR".

MÁXIMO: 45 PUNTOS

En este sobre B se incluirá la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor. Esta documentación se tendrá que aportar obligatoriamente en papel y en formato digital (USB) y tendrá que presentarse debidamente suscrita por la persona o empresa licitadora o su representante legal. En el supuesto que liciten varias empresas en unión temporal de empresas será firmada por todas ellas.

En este sobre B, como justificación de la propuesta técnica se incluirán, debidamente ordenados y relacionados según los casos, la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor, explicando el contenido y alcance de cada uno de ellos, a fin de poder asignar a cada propuesta la puntuación que corresponda.

En todo caso, **las proposiciones abarcarán la totalidad de los servicios y compromisos requeridos en el Pliego de Prescripciones Técnicas; el incumplimiento de este requisito será causa de exclusión definitiva de la propuesta.**

Con independencia de que pueda adjuntarse cuanta información se estime de interés, la propuesta técnica tendrá que ajustarse necesariamente al siguiente esquema y con el mismo orden:

INTRODUCCIÓN

Deberá incluir:

- Identificación de la oferta.
- Relación, a modo de índice, de la documentación incluida en la que el licitador deberá numerar y nombrar los documentos aportados.
- Aceptación con carácter general de las condiciones de los pliegos.
- Datos de la empresa licitadora.



- Confidencialidad de la información contenida en la oferta: se deberá indicar, en su caso, qué información contenida en la oferta tiene carácter confidencial.

Esta introducción no deberá superar las 2 páginas.

CUERPO DE LA PROPUESTA

El licitador deberá presentar una propuesta de modelo de Servicio que asegure la correcta ejecución de los requisitos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y deberá aportar información sobre cómo va a dar cumplimiento a los diferentes requisitos solicitados en el mismo, así como información que dé respuesta sobre los criterios de valoración indicados en el apartado de los criterios de adjudicación del presente pliego:

- Propuesta de indicadores y seguimiento.
- Propuesta de organización del equipo de trabajo
- Mecanismos de flexibilidad.
- Propuesta de mejora del servicio y gestión de riesgos.

El cuerpo de la propuesta no deberá superar las 25 páginas.

Con carácter general la información presentada en la propuesta debe estar estructurada y expuesta de forma clara y concisa, y no deben contenerse referencias a documentos externos relevantes que no se adjunten a la misma.

En ningún caso se incluirá en los Sobres nº A y B documentación relativa a los criterios valorables en cifras o porcentajes correspondiente al Sobre nº C, ni referencia alguna a la misma, siendo esto causa de exclusión definitiva de la propuesta.

3) SOBRE C: PROPOSICIÓN EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE O MEDIANTE FÓRMULAS MATEMÁTICAS: OFERTA ECONÓMICA Y MEJORAS OBJETIVAS"

MÁXIMO: 55 PUNTOS

El licitador tiene que presentar en este sobre C su **oferta económica** y la **proposición técnica evaluable mediante fórmulas** debidamente firmada y fechada según el modelo del **anexo II** de este Pliego y conforme a los criterios de adjudicación que se indica en los apartados 1 de la cláusula 14. La oferta se presentará en papel y en soporte electrónico (USB) y tiene que ir firmada por quien tenga poder suficiente para hacerlo,



y no tiene que contener errores, omisiones u obstáculos para una interpretación correcta.

No se aceptaran aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que se estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por el órgano de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Este sobre se divide en tres partes conforme se detalla el apartado de CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO: -

- (i) **Mejora Oferta económica (40 puntos):** Oferta de porcentaje de descuento sobre el precio unitario anual de cada actuación valorable prevista;
- (ii) **Otras mejoras evaluables de forma automática o mediante fórmulas matemáticas (15 puntos):** (2.1) Menor tiempo de respuesta a los requerimientos de información que efectúe la Cámara de Mallorca sobre los expedientes en tramitación (10 puntos); (2.2) Habilitar servicio de atención telefónica para atender consultas (5 puntos).

El importe de la oferta económica tiene que expresarse claramente en números y letras. En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

13.5 Recepción de documentación.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, la persona responsable del Registro General expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de personas licitadoras, que, junto con los sobres, remitirá a la secretaría de la Mesa de contratación.

La Mesa de contratación será designada por el órgano de contratación, cuya composición se publicará en su perfil de contratante.

14.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN



14.1 Criterios para la valoración de proposiciones

Obtendrá la mejor puntuación la propuesta técnica con mejor relación calidad precio, que será la que mayor número de puntos acumule, de acuerdo con la ponderación que se detalla para cada uno de éstos. Las proposiciones se valorarán de CERO (0) A CIEND (100) puntos conforme a los criterios que se indican a continuación, por orden de decreciente importancia y con la ponderación que se señala.

A.-PONDERACIÓN CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

CRITERIO	PONDERACIÓN
1.- Evaluables mediante juicios de valor.	45 %
2.- Evaluables automáticamente o mediante fórmulas matemáticas	55%
2.A) Oferta económica (baja) 40%	
2.B) Menor Tiempo respuesta 10 %	
2.C) Servicio atención telefónica 5 %	

B.- FORMA DE EVALUAR LAS PROPOSICIONES

Los criterios que sirven de base para la adjudicación del contrato, por orden decreciente de importancia de acuerdo con la ponderación indicada, y la forma de evaluar las proposiciones, se recogen a continuación:

1	CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR (Sobre B):	45 puntos
----------	--	------------------

Con la apertura del **sobre B** cuyo contenido se procederá a valorar con una asignación de **hasta 45 puntos** los criterios no valorables en cifras o porcentajes, evaluables mediante juicio de valor, recogidos en las proposiciones, de acuerdo con los criterios de ponderación y distribución de puntos siguientes:



ASPECTO VALORADO	PUNTUACIÓN
Propuesta de indicadores y seguimiento Propuesta de indicadores y la gestión de estos que permitan realizar un seguimiento de los instrumentos en los que se desarrolla el servicio, diferenciando entre indicadores asociados a los tiempos, indicadores asociados a la calidad de los trabajos realizados e indicadores asociados al grado de avance en función de las diferentes fases de tramitación de los instrumentos gestionados.	Hasta 10 puntos
Propuesta de organización del equipo de trabajo Propuesta de organización del equipo de trabajo durante la prestación de los servicios y la manera en la que dicho equipo se ajustará a la demanda que requiera la adecuada ejecución del Programa.	Hasta 10 puntos
Mecanismos de flexibilidad Propuesta de mecanismos de flexibilidad que permitan dar respuesta a la variación de la demanda, a la complejidad de la misma, así como al volumen de información a analizar en función de los diferentes trámites y sus fases a los que deberá dar soporte en paralelo, asegurando el cumplimiento de los requisitos temporales para una adecuada ejecución del Programa.	Hasta 15 puntos
Propuesta de mejora del servicio y gestión de riesgos Propuesta de mejora continua del servicio y gestión de riesgos en las diferentes fases de tramitación: implementación de medidas de mejora continua, posibles automatismos, determinación de riesgos y medidas de contingencia.	Hasta 10 puntos

Estos criterios no serán evaluados de forma automática por aplicación de fórmulas, sino mediante una valoración técnica, cuyo informe-propuesta de valoración que determinara la puntuación obtenida.

Se valorarán con cero puntos aquellas proposiciones totalmente genéricas o que se limiten a reiterar el contenido del pliego de prescripciones técnicas.

UMBRAL MÍNIMO: No se considerará la oferta económica ni el resto de criterios valorables en cifras o porcentajes de aquellas propuestas con puntuación inferior a 25 puntos en los criterios no valorables en cifras y porcentajes.



2	CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE FÓRMULAS MATEMÁTICAS, CIFRAS O PORCENTAJES (sobre C):	55 puntos
----------	--	------------------

Con la apertura del Sobre C, cuyo contenido es la PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA, se procederá a valorar la asignación de **hasta 55 puntos**, distribuidos de la siguiente forma:

2.A.- OFERTA ECONÓMICA: PRECIO OFERTADO. Se valorará con un máximo de 40 puntos

Los licitadores ofertarán un porcentaje de descuento sobre el precio unitario anual de cada una de las actuaciones valorables previstas en el Anexo II.

El porcentaje de descuento sobre el precio máximo será el mismo para cada actuación con independencia del año en que se ejecute.

Las puntuaciones máximas, que corresponderán a aquel licitador que oferte el porcentaje de descuento sobre precios máximos más alto, serán las establecidas en la siguiente tabla. El resto de los licitadores serán valorados de manera proporcional conforme a la siguiente fórmula:

Puntuación del licitador= Puntuación máxima por actuación* Oferta a valorar/ Porcentaje de descuento más alto.

Actuación	Puntuaciones
Validación Manual de acuerdos	3 puntos
Validación Justificación	20 puntos
Desplazamiento verificaciones in situ	1 punto
Comprobación supuestos de incumplimiento (pérdidas derechos y reintegros)	15 puntos
Renuncias y desistimientos	1 punto



El porcentaje de descuento se traducirá en un precio unitario por actuación ofertado por el licitador de conformidad con el modelo previsto en el Anexo II. Dichos precios unitarios serán los que se paguen al licitador por el desarrollo de los Servicios.

En todo caso, la Cámara no garantiza un número concreto de actuaciones a realizar. El precio a abonar al adjudicatario en cada periodo será el resultado de aplicar el precio final (con el descuento aplicado) de cada unidad de ejecución a las prestaciones realmente ejecutadas por el contratista.

2.B.- OTRO CRITERIO EVALUABLE DE FORMA AUTOMÁTICA: MENOR TIEMPO DE RESPUESTA A REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN. Hasta un máximo de 10 puntos

Se valorará con un máximo de 10 puntos el menor tiempo de respuesta a los requerimientos de información que efectúe la Cámara de Mallorca sobre los expedientes en tramitación. Los licitadores indicarán un tiempo de respuesta calculado en horas hábiles desde la solicitud de la Cámara. A estos efectos, se entenderá por hora hábil las horas que comprenden los días laborables entre las 8 y las 18 horas.

En caso de que se incluyan fracciones de hora, deberá indicarse dicha fracción en minutos.

Al menor tiempo de respuesta se le atribuirán 10 puntos, adjudicándose la puntuación al resto de licitadores de manera proporcional conforme a la siguiente fórmula:

$P = 10 * \text{Menor tiempo de respuesta} / \text{Oferta a valorar}$.

2.C.- OTRO CRITERIO EVALUABLE DE FORMA AUTOMÁTICA: SERVICIO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA. Hasta un máximo de 5 puntos

Se valorará con 5 puntos habilitar un servicio de atención telefónica para atender a consultas relacionadas con el ámbito de los Servicios. En caso de no habilitar dicha línea se obtendrán 0 puntos.

14.2.- En todo caso, la Cámara de Mallorca se reserva el derecho a declarar desierto el procedimiento de contratación



14.3.- Criterios de desempate.- En el supuesto en que se produzca igualdad en las proposiciones más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación, la propuesta de adjudicación se realizará a favor del licitador que haya acreditado el cumplimiento de las circunstancias siguientes en conformidad con el art. 147 LCSP 9/2017 en el momento de presentar las ofertas: Tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa que, al momento de acreditar su solvencia técnica, se encuentre en alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de igualdad entre hombres y mujeres en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar al desempate y que se llevará a cabo en un acto público

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento que se produzca el empate y no con carácter previo.

14.4 Ofertas anormales o desproporcionadas

El órgano de contratación o la Mesa de contratación podrá estimar que las ofertas presentadas son desproporcionadas o anormales.

Criterios y designación de los parámetros objetivos que permiten identificar que una oferta se considera anormal:

El criterio económico será tomado en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas anormales.

A tal efecto, se considerarán ofertas anormalmente bajas aquellas proposiciones que se encuentran en los siguientes supuestos:



- a) Cuando, concurriendo un solo licitador, el precio resultante del descuento aplicado a las volumetrías previstas sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- b) Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- c) Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- d) Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando se identifique una proposición que se encuentre incurso en presunción de anormalidad, se dará audiencia al licitador que la haya presentado para que, en un plazo máximo de 72 horas a contar desde el día siguiente a dicha notificación (sin contar sábados y festivos) justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de precios, o de costes, o de cualquier parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentación que resulten pertinentes a estos efectos. En particular, deberá presentar la justificación de los bajos costes en lo que se refieren a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables que disponga para ejecutar la prestación.



- c) La innovación y la originalidad de las prestaciones propuestas.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables los precios por debajo de mercado
- e) La posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento podrá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Se evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. De considerar el órgano de contratación que efectivamente la oferta es anormalmente baja podrá determinar su exclusión.

Cuando el licitador que hubiese estado en presunción de anormalidad resultara adjudicatario de la licitación, la Cámara de Madrid establecerá los mecanismos adecuados para realizar el seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que produzca una merma en la calidad de los servicios contratados.

14.5.- No se admitirán variantes.

14.6.- Obtenida la puntuación respecto de cada uno de los criterios de todas las ofertas presentadas y no declaradas desproporcionadas o anormales, se sumará la puntuación total de cada una, y será seleccionada la que obtenga más puntuación.

15.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.- APERTURA SOBRES, PROPUESTA Y ADJUDICACIÓN.

15.1. Apertura y calificación

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se calificarán por la Mesa, previamente a la valoración de las ofertas, los documentos generales presentados en tiempo y forma por las empresas interesadas. A estos efectos, se procederá a la apertura del Sobre A en acto interno.



La documentación aportada será inicialmente calificada, acordando la admisión o el rechazo, en su caso, de aquella que no sea considerada bastante. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, la Mesa lo notificará al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole el plazo establecido en la cláusula 15.5 o el que se estime conveniente atendido el calendario del concurso, si bien nunca superior a tres días hábiles para que los subsane, bajo apercibimiento de su exclusión definitiva si en el plazo indicado, no atiende el requerimiento o la subsanación. La documentación referida a la solvencia técnica y profesional podrá en su caso ser revisada por el responsable técnico del contrato.

La falta de enmienda en el plazo señalado de los defectos u omisiones advertidos dará lugar a la exclusión.

Si la documentación de un licitador contiene defectos sustanciales o deficiencias materiales no enmendables, no será admitido a la licitación.

Procedimiento de apertura:

15.1.1.- La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación del sobre A y realizadas las enmiendas y, si procede, aportados las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se ha conferido al efecto para subsanación de las ofertas, procederá a determinar los licitadores admitidos y los excluidos.

Posteriormente, se procederá en acto interno a la **apertura de los sobres "B"** de los licitadores admitidos, que contienen la documentación de las proposiciones relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor, levantando acta de del número de proposiciones recibidas y el nombre de los licitadores con el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres A, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de la exclusión.

15.1.2.- A continuación, la Mesa tras abrir los sobres "B" de los licitadores admitidos, relacionará los documentos aportados respecto de los criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor y remitirá la documentación correspondiente a este criterios de adjudicación al responsable o servicio técnico del órgano de contratación identificado en la carátula de los Pliegos (o en el PPT) o, en su caso, a



expertos ajenos a la Cámara, para que efectúe y suscriba la valoración de dichos criterios. Esta valoración deberá estar efectuada con anterioridad al acto público de apertura del sobre que contenga la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Concluida la apertura de las proposiciones, se levantará acta de la reunión de la Mesa.

15.1.3.- Una vez la Mesa de Contratación haya evaluado los criterios de adjudicación, después de solicitar, si procede, los informes técnicos que estime oportunos (incluso externos) y particularmente los del servicio técnico de la Cámara identificado en la carátula de los Pliegos (o en el PPT), se convocará a los interesados al acto de apertura de los sobres "C".

Constituida la Mesa de Contratación en la fecha y hora señalada e iniciado el acto público, el presidente explicará el resultado de la evaluación relativa a las proposiciones contenidas en el sobre B relativas a criterios evaluables mediante juicios de valor.

A continuación, el presidente de Mesa abrirá los sobres "C" de los licitadores admitidos, y leerá la oferta económica y la relación de los documentos aportados respecto del resto de criterios de adjudicación.

Concluida la apertura de las proposiciones, se podrá considerar acabado el acto público de apertura de proposiciones, del desarrollo del cual se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

15.2.- Evaluación, clasificación y propuesta de adjudicación.- La Mesa de Contratación, en el mismo acto o en un acto posterior, después de solicitar, si procede, los informes técnicos que estime oportunos, y previa exclusión o subsanación en su caso, de las ofertas que no cumplan los requisitos, evaluará y clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego, y emitirá una puntuación final en la que identificará a la propuesta mejor valorada a modo de propuesta provisional de adjudicación razonada a favor del licitador con mayor puntuación en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas por aplicación de los criterios indicados e identificando la oferta más ventajosa.



La mesa de contratación podrá proponer que se declare desierta la licitación si estima que ninguna de las propuestas presentadas se ajusta a dichos criterios.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Cámara, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación y formalizado el contrato.

15.3- No serán necesarias las aperturas públicas de los mencionados sobres si sólo se ha presentado un licitador.

15.4.- La Cámara de Mallorca podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del procedimiento de contratación.

15.5.- Subsanación de errores.- Cuando la mesa de contratación aprecie defectos subsanables en la documentación valorada, a excepción de la oferta económica, otorgará un plazo de tres días hábiles al empresario para que los subsane, bajo apercibimiento de su exclusión definitiva si, en el plazo concedido, no lo lleva a cabo. En el supuesto del citado requerimiento, el candidato deberá presentar la documentación requerida en el mencionado plazo en la sede principal de la Cámara en horario de 9 a 14 horas.

15.6 Requerimiento previo a la Adjudicación.

15.6.1 A la vista de la propuesta de la Mesa, con el fin de comprobar el cumplimiento de todos los requisitos para contratar con la Cámara, se procederá por la Mesa o por los servicios correspondientes, a requerir a la empresa seleccionada para que en el plazo de 5 días hábiles aporte todos aquellos documentos justificativos de la oferta, personalidad y solvencia referidos en los presentes Pliegos en la declaración responsable (anexo III), así como la documentación necesaria conforme al artículo 140 y 150 de la LCSP y, en particular los certificados señalados en la punto 11 y 13 de este Pliego y toda a aquella que la Cámara de Mallorca estime oportuna y que se haya descrito en las declaraciones responsables para acreditar la solvencia, habilitación, personalidad jurídica y representación del empresario, documentación que acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, lo que se acreditará mediante certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, en la que se acredite genéricamente el cumplimiento de dichas obligaciones, cumplimiento de los requisitos de capacidad de obrar, suscripción de los seguros en vigor exigidos en los



Pliegos, alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas o, en su caso, del último recibo del impuesto o justificación de estar exento, mediante la correspondiente certificación, la acreditación del volumen anual de negocios y cualquier otra relativa a acreditar la veracidad de la oferta.

En particular, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa señalada en el **Anexo III** al presente pliego.

En todo caso, de conformidad con lo establecido por el art. 140.3 LCSP 9/2017, el licitador **no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental respecto de los datos inscritos en el Registro Oficial** de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears, o que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito

15.6.2. Una vez presentada la documentación, por la Mesa de Contratación o los servicios correspondientes de la Cámara, se procederá en acto interno al examen y calificación de la documentación presentada por el licitador seleccionado. Si observara defectos subsanables u omisiones materiales en la documentación presentada, lo notificará por correo electrónico al licitador, dejando constancia de esta notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo enmiende. A los efectos de completar la acreditación de la capacidad y solvencia de las personas o empresas licitadoras, se podrá recabar de éstas las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación otros documentos complementarios.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

15.7.- Elevación propuesta y Adjudicación.-

Una vez comprobada que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, **se elevará la propuesta al Comité Ejecutivo** que



adoptará el acuerdo de **adjudicación** del contrato, reservándose el derecho a declarar desierto el procedimiento de contratación o rechazar la propuesta motivadamente.

La adjudicación queda en todo caso supeditada a la suscripción del Convenio de colaboración entre la Cámara de España y la Cámara de Mallorca, sobre el que se enmarca la presente licitación, conforme se ha señalado en el presente Pliego.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta de acuerdo con los criterios de adjudicación indicados en el **Apartado 14** del presente pliego.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

La resolución de adjudicación será motivada y se podrá notificar por medios electrónicos a los candidatos y licitadores, y publicada en el perfil de contratante de la página web de la Cámara en el plazo de 15 días.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas y las desestimadas, a excepción de la que resulte adjudicataria, serán archivadas en su expediente.

El acuerdo de adjudicación del contrato, contendrá como mínimo la siguiente información:

- a) Nombre y dirección de la Cámara, objeto e importe del procedimiento de contratación.
- b) Nombre del candidato empresa contratada y motivos que justifican su selección. Importe de la adjudicación.
- c) Identificación de los candidatos excluidos y motivos que justifican su exclusión.
- d) En su caso, motivos por los que se hayan rechazado ofertas que se consideren anormalmente bajas.
- e) En su caso, motivos por los que se haya renunciado a seleccionar los licitadores previstos en el presente Pliego.



III.- EL CONTRATO

16.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

16.-1 Será preceptiva la formalización escrita de un Contrato mediante documento que, en unidad de acto, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, será suscrito, por una parte, por el Presidente de la Cámara y, por la otra, por un representante de la empresa contratada, en el plazo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación definitiva. El Contrato tendrá por objeto regular los derechos y obligaciones que, han de corresponder a la Cámara y a la empresa contratada.

Al mismo tiempo, la empresa contratada suscribirá una copia de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas, en prueba de su conocimiento y aceptación.

16.2.- Falta de formalización del contrato.- Cuando por causas imputables al adjudicatario -a título enunciativo, no aportase los certificados administrativos requeridos en tiempo y forma o se negase a suscribir el Contrato- no se formaliza el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. En este caso, el contrato se adjudicará, sin necesidad de convocar un nuevo procedimiento de contratación, al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la Ley, resultando de aplicación un nuevo plazo para cumplimentar las condiciones de formalización del contrato.

17.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

17.1.- Prestación del servicio y pago al contratista.-

La prestación del servicio al precio ofertado se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo, a lo establecido en los PPT y las presentes PCAP, así como conforme a la oferta presentada por el adjudicatario. En el PPT se detallan de forma exhaustiva las tareas que el adjudicatario debe llevar a cabo (punto 4) y los requisitos de ejecución del punto 6



(equipo de trabajo, realización y medios técnicos, planificación, dirección y seguimiento de los trabajos

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, siendo la forma de pago y su periodicidad las siguientes:

Con carácter general la facturación de los servicios se realizará con carácter trimestral por medio de una certificación de los expedientes y actividades dentro de estos expedientes realizados por el adjudicatario.

Una vez verificada dicha certificación por el Responsable del Contrato con base en los expedientes completados dentro de la Plataforma de Gestión prevista en el PPT perteneciente a la Cámara de España y aceptados los mismos por la Cámara de Mallorca, el adjudicatario procederá a remitir la correspondiente factura por los importes unitarios en función del número de actuaciones finalizadas (que serán debidamente consignadas en un anexo a la factura), esto es:

- número validación manual de acuerdos
- número de validaciones de acuerdos justificados
- número de acuerdos que conlleven pérdidas de derecho de cobro y reintegros
- número de acuerdos que conlleven renunciaciones y desistimientos
- número de visitas in situ (comprobación material de las ayudas) realizadas

El periodo de pago será de 60 días desde que la factura haya sido recibida a conformidad por la Cámara de Mallorca.

El pago se realizará contra acuerdo aprobatorio de la factura correspondiente, de acuerdo con los plazos parciales establecidos, mediante transferencia bancaria una vez realizado cada uno de los controles.

 Cambra de Comerç Mallorca	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Número expediente:24PA04	53
		Fecha: junio de 2024

17.2.- Obligaciones del contratista:

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Cámara de Mallorca que, a su vez, podrá recibir instrucciones por parte de la Cámara de España que podrán ser igualmente trasladadas al contratista y adjudicatario del presente procedimiento de licitación.

17.2.1.- Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.- Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

17.2.2. Condiciones especiales de ejecución.-

El contratista estará obligado durante toda la duración del Contrato a dar cumplimiento, como condición esencial del contrato, a las condiciones especiales de ejecución siguientes:

Deberá cumplir con las obligaciones establecidas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y por tanto disponer de un Plan de Control y Control Conflicto de Intereses con los elementos definidos en la citada Orden como son:



- Plan específico de Evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude.
- Disponer de medidas preventivas adecuadas y proporcionadas, ajustadas a las situaciones concretas,
- Contar con medidas de detección ajustadas a las señales de alerta y definir el procedimiento para su aplicación efectiva.
- Establecer medidas correctivas.
- Procesos específicos para el seguimiento de los casos sospechosos de fraude
- Gestionar recuperación de los Fondos de la UE gastados fraudulentamente
- Definir procedimientos relativos a la prevención y corrección de situaciones de conflictos de interés.

Se deberá cumplir además con las siguientes obligaciones de ejecución del contrato:

- a) Cumplir con las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad contempladas en el artículo 34 del Reglamento (UE) n.º 2021/241, de 12 de febrero de 2021, sobre la financiación de la Unión Europea de las medidas incluidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y todas aquellas medidas de información y comunicación de las actuaciones previstas en el Pliego técnico.
- b) Recabar, a efectos de auditoría y control del uso de los fondos y en formato electrónico, las categorías armonizadas de datos contempladas en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.
- c) Asumir el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de las actuaciones objeto de este Contrato y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará en los términos que establezca el Ministerio de Hacienda de conformidad con la normativa nacional y de la Unión Europea.
- d) Asegurar la regularidad del gasto subyacente y de la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación.
- e) Custodiar y conservar la documentación de la actividad financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de conformidad con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) n.º 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
- f) En la ejecución de las actuaciones objeto de este Contrato no se perjudicará significativamente al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) n.º 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 2019/2088.



- g) Contar con un seguro **de Ciberriesgos**, que ampare la responsabilidad derivada de los daños y perjuicios causados a la Cámara y a terceras personas como consecuencia de un incidente cibernético causado durante la ejecución del contrato, debido a un fallo de seguridad o un ataque en los sistemas del Adjudicatario (incluyendo errores de su personal o sus contratistas, si los hubiere) y que pudiera dar lugar a una vulneración de la legislación de protección de datos personales.

La suma asegurada de esta póliza en ningún caso será inferior a 1.500.000 €.

En esta póliza tendrán la condición de Asegurado además del Adjudicatario y sus contratistas (si los hubiere), para aquellos siniestros derivados de la ejecución de este contrato, Cámara de España y Cámara Mallorca, que no perderán su condición de terceros.

El órgano de contratación podrá requerir al contratista durante toda la ejecución del Contrato acreditación del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución previstas en el presente Pliego.

17.2.3.- Obligaciones del contratista respecto al personal adscrito a la ejecución del contrato. Equipo de Trabajo.

El adjudicatario contará con una organización propia y estable, viabilidad económica y medios materiales y personales necesarios para el desarrollo de la actividad contratada, obligándose a asignar al servicio objeto del presente Pliego, los medios técnicos y personales necesarios para la correcta realización del servicio. La Cámara de Mallorca exigirá a la empresa adjudicataria la asignación de medios y organización necesarios para la correcta prestación del servicio.

Corresponde al contratista la selección de los recursos humanos más adecuados para el cumplimiento del servicio y la disposición de un número suficiente para poder atender las necesidades del mismo. En caso de que el personal fuera insuficiente para el cumplimiento de las prestaciones objeto del contrato, el adjudicatario deberá aumentarlo en número suficiente para dar la atención debida al servicio en cada momento.

En caso de enfermedad, vacaciones y bajas de los trabajadores, la empresa adjudicataria estará obligada a garantizar el correcto cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego, debiendo proceder a la correspondiente sustitución con personal que reúna los perfiles exigidos.



El contratista no podrá sustituir el personal adscrito a la realización de los trabajos sin la autorización expresa del responsable del contrato. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la imposición de las penalizaciones previstas en estos Pliegos.

El personal que el adjudicatario asigne para la prestación de este servicio estará compuesto por profesionales expertos en la realización de las funciones específicas que deban desarrollar, asumiendo el adjudicatario total responsabilidad respecto a la selección y formación de estos profesionales para la correcta prestación del servicio.

El empresario queda obligado, con respecto al personal que emplee en la ejecución del contrato al cumplimiento de las disposiciones vigentes, especialmente en materia de legislación laboral, de seguridad e higiene, así como al cumplimiento de las que puedan promulgarse durante la ejecución del mismo sin que, en ningún caso, este tipo de contrato suponga la existencia de relación laboral entre la Cámara de Mallorca y el contratista.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario, sin que del eventual incumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales pueda derivarse responsabilidad alguna para la Cámara de Mallorca.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo existente entre aquél y los trabajadores, sin que pueda repercutir contra la Cámara de Mallorca ninguna carga o responsabilidad resultante de su actividad o incumplimiento. En cualquier caso, el contratista indemnizará a la Cámara de Mallorca por cualquier cantidad que se viera obligada a abonar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, incluso las que vengan impuestas por resolución administrativa o judicial, o por perjuicios que se irroguen a la Cámara de Mallorca por cualquier causa

Con relación al cumplimiento de obligaciones laborales, el contratista estará también obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales y, con respecto a estas últimas, de formación social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención



de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato. La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo que sea de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma.

Estas obligaciones se establecen como condiciones especiales de ejecución y su incumplimiento puede ser causa de penalidad o resolución contractual.

- **Obligaciones especiales.** Con independencia de la naturaleza jurídica de los vínculos del adjudicatario con las personas designadas para la realización de los trabajos, el adjudicatario del contrato será el titular exclusivo y único de los derechos y obligaciones que el carácter de empresario le confiere, liberando en consecuencia a LA CÁMARA de toda responsabilidad frente al citado personal.

En el supuesto de que los licitadores recurran a la solvencia y medios de otras empresas, deberán presentar un compromiso por escrito de dichas entidades, del que se derive que, durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

La adjudicataria deberá encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones salariales y de Seguridad Social respecto de los trabajadores adscritos a la realización de los servicios objeto del presente contrato.

La CÁMARA, en cualquier momento, podrá solicitar la entrega de información y/o documentación adicional para cerciorarse del cumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de todas sus obligaciones en relación con esta obligación. En cualquier caso, se pacta expresamente que LA CÁMARA quede exenta de cualquier responsabilidad de tipo laboral que el adjudicatario, como única empresa del personal adscrito a los servicios contratados, pudiera tener frente a sus trabajadores. Asimismo, la empresa adjudicataria deja indemne a LA CÁMARA de cualesquiera posibles reclamaciones de naturaleza laboral o de Seguridad Social que pudieran interponer los empleados de la empresa



adjudicataria o cualesquiera terceros públicos o privados, referidas a los derechos laborales del personal de la misma, así como de toda responsabilidad de la empresa adjudicataria frente a su personal.

El adjudicatario del contrato, como empresario de los trabajadores adscritos al contrato, vendrá obligado al cumplimiento íntegro de las obligaciones que en materia de Seguridad Social y Salud laboral se contienen en la normativa aplicable, con especial mención a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y Reglamentaciones específicas que sean de aplicación en relación con el servicio contratado, cumpliendo y haciendo cumplir a sus empleados, y en su caso, posibles subcontratistas cuanto proceda en estas materias.

En el supuesto de que LA CÁMARA constatase la existencia de incumplimientos por parte de la empresa adjudicataria en relación con la citada normativa, en especial, aquellos que afecten a las medidas de seguridad en el trabajo adoptadas para la correcta realización de los servicios contratados, estará facultada, atendiendo a la gravedad del incumplimiento, bien a paralizar la ejecución del contrato y a requerir a dicha empresa para subsanar las deficiencias detectadas, bien para resolver el contrato de forma automática y sin perjuicio de cualquier otra, pudiendo en todo caso, retener las facturas pendientes de pago hasta la subsanación de las deficiencias detectadas.

Responsabilidad. Del cumplimiento de las obligaciones pactadas en los Pliegos que rigen este procedimiento de contratación responderá exclusivamente el adjudicatario, quien vendrá obligado a reintegrar a LA CÁMARA cualesquiera cantidades que, por causa del incumplimiento de tales obligaciones, ésta pudiera haber sido condenada a pagar en virtud de multa, sanción, recargo administrativo o sentencia judicial, tanto respecto del adjudicatario como de sus posibles subcontratas. Lo anterior se entiende con independencia de la reclamación de daños y perjuicios que, en su caso, LA CÁMARA pudiese plantear en la sede judicial que corresponda.

LA CÁMARA se reserva el derecho a ejercitar la acción de repetición contra el adjudicatario por el importe global de la reclamación o litigio y que el adjudicatario, en este acto, acepta expresamente. Asimismo, el adjudicatario deja indemne a LA CÁMARA de cualesquiera reclamaciones de naturaleza laboral o de Seguridad Social que interpongan los empleados del adjudicatario o cualesquiera terceros públicos o privados, referidas a los derechos laborales del personal del adjudicatario del contrato. El adjudicatario asumirá cualquier tipo



de responsabilidad administrativa, civil, laboral o criminal, incluso por daños a terceros que pudieran derivarse de la realización de los servicios que se realicen en virtud de este contrato. En todo caso, si de alguna forma se derivara responsabilidad subsidiaria o solidaria, del tipo que sea, a LA CÁMARA por la prestación del servicio, el adjudicatario se compromete y obliga a subrogarse en tal responsabilidad, que satisfará por su cuenta, liberando a LA CÁMARA de cualquier obligación al respecto.

17.3 Deber de Confidencialidad

El adjudicatario ejecutará el contrato en los términos previstos en el presente Pliego de Condiciones Particulares y en el de Prescripciones Técnicas y en el contrato, realizando de manera competente y profesional el objeto de éste, cumpliendo los niveles de calidad exigidos.

Toda la información o documentación que el adjudicatario obtenga de la Cámara de Mallorca para la ejecución del contrato, y en ejecución del mismo, tendrá carácter confidencial y no podrá ser comunicada a terceros sin el consentimiento previo y por escrito.

La empresa adjudicataria únicamente permitirá el acceso de la información confidencial a aquellas personas que tengan necesidad de conocerla para el desarrollo de las actividades y servicios contratados.

El adjudicatario será responsable del cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad del personal a su servicio y cualesquiera personas o entidades que sean colaboradoras o subcontratadas por él.

La empresa adjudicataria se obliga a no utilizar la información confidencial a la que tenga acceso por la ejecución de este contrato para fines propios o privados o cualesquiera otros fines.

El adjudicatario se compromete a mantener durante la vigencia del contrato y tras la finalización del mismo, el secreto y la confidencialidad de cuantos datos e informaciones tenga acceso en virtud de los servicios que le son contratados, asumiendo dicha responsabilidad ante la Cámara de Mallorca y respecto de todo el personal que intervenga en los mismos. Asimismo, se compromete a cumplir las exigencias que impone el Reglamento (UE) nº 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27



de abril de 2016, por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales y su normativa de desarrollo en lo que proceda.

A tal efecto, el adjudicatario informará a su personal y colaboradores de las obligaciones de confidencialidad y protección de datos, que serán de obligado cumplimiento para aquellos, quienes suscribirán con la Cámara de Mallorca los compromisos necesarios con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.

El deber de confidencialidad del contratista se mantendrá durante **un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información correspondiente**.

Además, en relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

La Cámara de Mallorca no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores que éstos hayan declarado confidencial en el momento de presentar su oferta y se refiera a secretos técnicos o comerciales, a los aspectos reservados de las ofertas o a otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia. Este deber de confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni al contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación, ni podrá impedir la divulgación pública de determinados aspectos no confidenciales de los contratos en los casos que la misma resulta legalmente exigible.

17.4.- Protección de datos de carácter personal.

A) Tratamiento de datos de las empresas licitadoras.

Los datos de carácter personal de los representantes legales, las personas de contacto y del equipo de trabajo facilitados por los licitadores en su oferta, serán tratados por la Cámara de Mallorca, con la finalidad de realizar las comunicaciones y valoraciones que procedan en el marco de la presente licitación y, en el caso del adjudicatario, con la finalidad de gestionar la ejecución del contrato.



Los licitadores deberán cumplir con el deber de información con respecto a sus empleados cuyos datos personales sean tratados por la Cámara de Mallorca para los fines anteriormente indicados.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos de los licitadores es la necesidad de valoración de las ofertas y la posterior celebración, control, ejecución y cumplimiento del objeto del contrato con el licitador que resulte adjudicatario.

Los datos personales facilitados por el adjudicatario serán conservados durante la vigencia del contrato y, posteriormente, durante 5 años con la finalidad de atender a las posibles responsabilidades derivadas de la relación contractual.

En todo caso, los afectados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación/supresión, oposición, limitación y portabilidad ante Cámara de Mallorca a través de los medios indicados en la página Web de la Cámara, aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente e identificándose como afectado por esta licitación.

En caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, los afectados podrán interponer una reclamación ante la Autoridad de Control (www.aepd.es).

B) Tratamiento de datos vinculado a la prestación del servicio contratado.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, en los términos establecidos en la normativa que resulte de aplicación en materia de protección de datos.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario velará por el cumplimiento del Reglamento (UE) nº 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de



Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y toda la normativa que resulte de aplicación en esta materia.

El adjudicatario deberá ofrecer garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos del RGPD y garantice la protección de los derechos de los interesados.

El adjudicatario deberá someterse a las condiciones de tratamiento de datos que procedan en el marco del Programa, suscribiendo al efecto el contrato de acceso a datos cuyo modelo se adjunta como **Anexo X** al presente Pliego. Igualmente, deberá cumplir con las órdenes e instrucciones que puedan ser dictados en cualquier momento por el responsable del tratamiento de los datos, la entidad Red.Es, y por la Cámara de España, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 28 del RGPD.

17.5.- Responsabilidades por daños.- Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos, prestaciones y servicios que realice en ejecución del contrato, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Cámara de Mallorca, o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista responderá y asumirá las correspondientes indemnizaciones por los daños y perjuicios directos e indirectos causados a la Cámara de Mallorca o a terceros, que traigan causa en una conducta negligente o culposa del contratista o se deriven del incumplimiento de las obligaciones que le incumben, a tenor de lo señalado en los presentes Pliegos y de lo que se pacte en el correspondiente contrato.

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro de responsabilidad civil que cubra las eventuales responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato. En concreto, el contratista deberá tener suscrita una póliza de Responsabilidad Civil Profesional con cobertura suficiente, para atender todos los posibles riesgos derivados de la ejecución del contrato y deberá mantener en vigor dicha póliza durante la vigencia del presente contrato. En caso de que la cobertura de la póliza contratada no fuera suficiente para satisfacer los daños ocasionados, y en caso de que la Cámara resultara asimismo condenada a indemnizar dichos daños, el contratista se obliga a restituir a la Cámara la indemnización abonada y éste podrá deducir el importe de dicha indemnización de cualquier cantidad que la Cámara adeude por cualquier



concepto al contratista. La Cámara podrá solicitar en todo momento que el contratista acredite documentalmente la contratación, el pago, el contenido y la vigencia de los citados seguros.

17.6.- Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El adjudicatario no tendrá derecho a percibir ningún tipo de indemnización por los daños que pueda sufrir que tengan su origen en fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra circunstancia no imputable a la Cámara.

En caso de que se produzcan circunstancias de fuerza mayor (tal y como aparece definida en la LCSP), la Cámara se reserva la facultad de suspender el contrato, retomándose los efectos del mismo una vez que dicha circunstancia hubiera cesado. Dicha suspensión no conllevará derecho a indemnizar al adjudicatario o abonar a su favor ninguna otra cantidad.

18.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. MODIFICACIÓN.

18.1.- Subcontratación.-

No se permite subcontratación.

18.2.- Cesión del Contrato .-

El Contratista, sin previo consentimiento de la Cámara, no podrá ceder ni traspasar en forma alguna sus derechos y obligaciones derivados de la adjudicación a otra persona o entidad. La cesión de consentirse se formalizará conforme a lo previsto en el artículo 214 LCSP, debiendo acreditarse como mínimo la solvencia suficiente prevista en el presente pliego.

18.3.- Modificación del contrato.-

Podrá proceder. Se establece como causa de modificación del contrato el incremento de las tarifas



El ofertante tendrá pues en cuenta que cabe la posibilidad de que la Cámara de Comercio de Mallorca, pueda modificar el contrato, reservándose el derecho de ampliar o reducir el Servicio de soporte al Control de las Ayudas concedidas en el marco del Programa Kit Digital , por un valor máximo del veinte por ciento del precio inicial del contrato, impuestos aplicables excluidos.

La modificación del alcance inicial del contrato estará supeditada, en su caso, a las posibles variaciones en la ejecución del Programa, o en la Plataforma de Gestión.

En particular, las tarifas y precios unitarios contemplados en estos Pliegos podrán experimentar las modificaciones en función de las revisiones de las tarifas que se establezcan o modifiquen en virtud del convenio suscrito con la Cámara de España al que habrán de vincularse.

Una vez producida alguna de las causas que motivan la modificación del contrato referidas en el párrafo anterior, la Cámara de Comercio de Mallorca, realizará un informe que justifique la concurrencia de dicha causa y el alcance de la modificación derivada de la misma, y comunicará dicha circunstancia al contratista. El informe y la comunicación al contratista se incorporarán como anexos al contrato. La modificación será obligatoria para el contratista. El contrato podrá modificarse tantas veces como sea necesario siguiendo el mismo procedimiento hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial del contrato.

El contratista no podrá introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto o en el precio del contrato.

Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por la Cámara de Mallorca originarán responsabilidad del contratista, el cual estará obligado a rehacer la parte de los mismos que resulte afectada por aquellos sin abono alguno.

El contrato podrá modificarse tantas veces como sea necesario siguiendo el mismo procedimiento hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial del contrato.

19.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

19.1.- Trabajos defectuosos o mal ejecutados.



El contrato se entenderá cumplido por el Contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Cámara de Mallorca la totalidad de su objeto.

Con carácter adicional, los trabajos serán verificados por la Cámara de España y la entidad Red.Es, quien tendrá que expresar su conformidad de acuerdo con los criterios expresados en las diferentes instrucciones, manuales, guías, procedimientos, planes de control y demás instrumentos que se desarrollen por Red.es, Cámara de España y/o el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

En el caso de que, en el curso de esta revisión, alguna entidad pública o la Cámara de España en el ejercicio de sus funciones inspectoras verificara que se ha producido un incumplimiento del Programa por parte del Contratista, éste responderá de cualesquiera daños, directos o indirectos, se ocasionen a Cámara de Mallorca como consecuencia de dicho incumplimiento.

Con carácter adicional, cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido total o parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Cámara de Mallorca podrá imponer las penalidades contractuales previstas en el apartado siguiente de este Pliego o bien, según sea el caso, proceder a la resolución del Contrato de conformidad con lo previsto en el mismo.

El Adjudicatario se responsabilizará de todos los daños y perjuicios que se ocasionen a terceros y la propia Cámara derivados de la ejecución del contrato objeto del concurso, cualesquiera que sea su naturaleza y volumen.

19.2.- Demoras y penalidades.-

La ejecución defectuosa de las prestaciones objeto del presente contrato o el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución podrá dar lugar a la imposición de penalidades siguientes por parte del órgano de contratación previo expediente instruido al efecto:

1. En el caso de que exista una ejecución defectuosa del Contrato se podrá imponer una multa de hasta el 100% del precio aplicable al expediente erróneo. En el caso de que se acredite la tramitación de más de 15 expedientes erróneos, se entenderá que concurre causa de resolución del contrato y se podrá resolver el contrato por incumplimiento del Contratista.



2. En el caso de que se produzcan en cualquier momento incidencias en la justificación de las ayudas que determinen la obligación de la Cámara de Mallorca de devolver las cantidades derivadas de dicha justificación, se impondrá al Contratista una penalidad de cuantía idéntica a las cantidades que hayan sido objeto de la incidencia y deban ser objeto de reintegro.

3. En el caso de que se detecte un incumplimiento de alguna de las condiciones esenciales del Contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato o requerir la subsanación del incumplimiento imponiendo una penalidad diaria de 1.000 euros hasta que el incumplimiento sea subsanado o hasta que las penalidades diarias alcancen un máximo del 5% del Precio estimado del Contrato (teniendo en cuenta las volumetrías previstas en el PPT).

20.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

20.1.- El Contrato se extinguirá por su cumplimiento o por su resolución.

20.2.- Causas de Resolución.-

Serán causas de resolución del Contrato, además de las mencionadas en otros apartados de este Pliego o de las que puedan establecerse en contrato, las causas generales recogidas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, además de las siguientes:

1. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
2. El mutuo acuerdo entre la Cámara de Mallorca y el contratista.
3. La terminación del Convenio suscrito por la Cámara de Mallorca con la Cámara de España o la retirada a la Cámara de España de la condición de entidad colaboradora del Programa Kit Digital.
4. En el caso de que durante la ejecución del contrato, y como consecuencia de actuaciones de terceros, la ejecución del contrato deviniera técnica o económicamente inviable, procederá, a juicio razonado de la Cámara de Mallorca, la resolución del contrato, abonándose al contratista exclusivamente por los trabajos encargados por la



Cámara de Mallorca y efectivamente ejecutados por el contratista hasta el momento en que la Cámara de Mallorca acuerde la resolución, sin que por tal motivo proceda indemnización o reclamación de cualquier índole por parte del contratista a la Cámara de Mallorca.

5. La demora por el contratista en el cumplimiento del plazo de ejecución de los trabajos objeto del contrato.

6. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a las previsiones contenidas en el artículo 205 de la LCSP.

7. El impago durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.

8. Por incumplimiento reiterado por parte del adjudicatario de lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas, en el presente pliego y, en particular, en todos cuantos aquellos aspectos del contrato referidos a la aportación de medios personales o materiales a que esté comprometido. La apreciación de la reiteración requerirá la advertencia por escrito al contratista.

9. Por el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución previstas en el presente Pliego.

10. La imposición de una prohibición de contratar y la concurrencia de cualquier circunstancia de las previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley de Subvenciones, circunstancias que serán apreciadas de conformidad con lo previsto en dicha normativa.

11. Cualquier otra causa prevista en el presente Pliego.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará a la Cámara de Mallorca para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan a su favor conforme a este Pliego y a la normativa aplicable, pudiendo, además, optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución de los trabajos por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista.



De producirse la resolución del Contrato por una causa imputable a la empresa contratada, ésta vendrá obligada a satisfacer como penalización una cantidad equivalente al 10% del importe de adjudicación del contrato.

En ningún caso, la satisfacción de tales penalizaciones sustituirá la indemnización de daños y perjuicios a lo que, conforme a Derecho, la empresa contratada estuviera obligada.

20.3.- Requisitos y efectos de la resolución.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

20.4.- Gastos de liquidación en caso de resolución.-

Cualquiera de las causas citadas que sea la que motive la rescisión del Contrato, los gastos de liquidación serán por cuenta del Contratista.

20.5.- Finalización del plazo de garantía y liquidación del Contrato.

No se establece

En caso de que se exija garantía, el plazo de la misma comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y deberá permanecer vigente hasta transcurridos CUATRO (4) años del final de la contratación o de su prórroga

Durante dicho plazo, la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP que resulten de aplicación.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.



Terminado el plazo de garantía sin que la Cámara de Mallorca haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

IV.- OTRAS CUESTIONES

21.- . Propiedad de los trabajos.

Todos los estudios, documentos, informes, herramientas y entregables elaborados en ejecución del contrato serán propiedad de la Cámara de Mallorca (o de la Cámara de España o Red.es, según sea el caso).

Pertenecerán a la Cámara de Mallorca, (o a la Cámara de España o Red.es, según sea el caso) en exclusiva, todos los derechos de explotación de los trabajos desarrollados por el adjudicatario con ocasión de la realización del objeto de la presente licitación, incluyendo el derecho de uso, reproducción, transformación, distribución, comunicación pública y puesta a disposición a través de Internet. Dichos derechos se ejercerán a nivel mundial, y durante el máximo periodo de protección de los derechos de autor, para todo tipo de soportes, en cualquier formato, e idioma, y con los efectos que las leyes determinen.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios, documentos, informes, herramientas y entregables elaborados en ejecución del contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

22.- No consolidación del personal que preste el servicio.-

A la extinción del presente contrato de servicios no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Cámara de Comercio de Mallorca.

23.- Lenguaje no sexista

De conformidad con el artículo 14.11 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, todas las denominaciones que, en virtud del principio de economía del lenguaje, se hagan en género masculino inclusivo en esta licitación, así como en los Pliegos que forma parte de ella, y las referidas a titulares o

 Cambra de Comerç Mallorca	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Número expediente:24PA04	70
		Fecha: junio de 2024

miembros de órganos o a colectivos de personas, se entenderán realizadas tanto en género femenino como masculino.

24. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.



ANEXO I

Expediente: 24PA04	
Fecha aprobación: 17 /06/ 2024	
Procedimiento: ABIERTO	Tramitación: ORDINARIA
Responsable: Carlos Bibiloni Dols	

Datos del licitador:

Persona Física

Nombre y apellidos			
DNI			
Dirección			
CP		Población	

Persona Jurídica

Representante			
DNI			
Cargo			
Empresa			
NIF			
Dirección			
CP		Población	
Fecha constitución			
Inscripción Registro			

DECLARA que los datos arriba indicados son veraces, que la representación que se ostenta (en caso de persona jurídica) sigue en vigor y que cumple con las condiciones que rigen esta contratación.



Y DECLARA que es conocedor/a de los Pliegos que han de regir la contratación de “LOS SERVICIOS DE SOPORTE AL CONTROL DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA KIT DIGITAL”, según procedimiento aprobado por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Navegación y Servicios de Mallorca y aceptando íntegramente el contenido de los mismos.

Asimismo, declara, que los documentos aportados son originales o copias auténticas de los mismos.

a) Presenta la documentación exigida por los Pliegos, en tres sobres cuyo contenido es el siguiente:

- i. Sobre A: “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA/ CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS”.

La inclusión en este sobre de documentación o referencias a los criterios valorables en cifras o porcentajes supondrá la exclusión definitiva de la propuesta.

- ii. Sobre B: “DOCUMENTOS RELATIVOS A CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR”.

No será admisible la aportación de datos económicos o referencias a los criterios valorables en cifras o automáticamente o mediante fórmulas matemáticas, dentro del SOBRE B, siendo causa de exclusión del procedimiento.

- iii. Sobre C: “PROPOSICIÓN EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE O MEDIANTE FÓRMULAS MATEMÁTICAS: OFERTA ECONÓMICA Y MEJORAS OBJETIVAS”

b) Solicita que se tenga por presentada dicha documentación y por reconocida la condición de participante en este proceso de selección [*a él mismo / a la sociedad ...*].

Datos de contacto

Teléfono y FAX:

Dirección:

E-mail:



En ..., a ... de ... de 2023

[Firma y rúbrica]

En, de.....de 20....

Firma



ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y RESTO DE CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE MEDIANTE FÓRMULAS, PORCENTAJES O CIFRAS (SOBRE 2)

D/D^a _____, con NIF _____ y domicilio a efecto de notificaciones en _____, en nombre propio/en representación de _____, con CIF _____,

DECLARA:

-Que enterado del anuncio de la convocatoria del procedimiento de contratación para “LOS SERVICIOS DE SOPORTE AL CONTROL DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA KIT DIGITAL” convocado por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Navegación y Servicios de Mallorca y, siendo además conocedor de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de este contrato, con estricta sujeción a sus requisitos, condiciones y obligaciones, por los precios que constan a continuación.

En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

1.- En este sentido, el licitador se compromete a acometer los Servicios a los precios derivados del descuento ofrecido sobre los precios máximos (IVA incluido) que se adjuntan en la siguiente tabla:

	Precio Máximo (IVA incluido)		Porcentaje de descuento sobre precio máximo	Precio del licitador tras el descuento (IVA incluido)	
	2024	2025		2024	2025
Validación manual de acuerdos	2024	12,68.-€	Descuento ofertado (a rellenar por el licitador)	2024	Precio
	2025	12,68.-€		2025	Precio



	Precio Máximo (IVA incluido)		Porcentaje de descuento sobre precio máximo	Precio del licitador tras el descuento (IVA incluido)	
Validación de la justificación	2024	21,12.-€	Descuento ofertado (a rellenar por el licitador)	2024	Precio
	2025	21,12.-€		2025	Precio

	Precio Máximo (IVA incluido)		Porcentaje de descuento sobre precio máximo	Precio del licitador tras el descuento (IVA incluido)	
Verificación in situ	2024	242.-€	Descuento ofertado (a rellenar por el licitador)	2024	Precio
	2025	242.-€		2025	Precio

	Precio Máximo (IVA incluido)		Porcentaje de descuento sobre precio máximo	Precio del licitador tras el descuento (IVA incluido)	
Pérdidas de derecho de cobro y reintegros	2024	106,58.-€	Descuento ofertado (a rellenar por el licitador)	2024	Precio
	2025	106,58.-€		2025	Precio

	Precio Máximo (IVA incluido)		Porcentaje de descuento sobre precio máximo	Precio del licitador tras el descuento (IVA incluido)	
Renuncias y desistimientos	2024	9,14.-€	Descuento ofertado (a rellenar por el licitador)	2022	Precio
	2025	9,14.-€		2023	Precio

2.- Igualmente, **el licitador se compromete a atender los requerimientos y consultas de la Cámara de Comercio de Mallorca en el plazo máximo de horas laborables.**



3.- Finalmente, el licitador se compromete a habilitar un servicio de atención telefónica para atender a consultas relacionadas con el ámbito de los Servicios (*marque lo que proceda con una X en la columna de la derecha de la tabla que se acompaña a continuación, conforme a la opción deseada*):

SI	
NO	

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los Pliegos de Prescripciones técnicas y de cláusulas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

En, a.....de.....de ...

Firma



ANEXO III

MODELO DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

DECLARACIÓN RESPONSABLE. DECLARACIÓN ART. 71 LCSP 9/2017; COMPROMISO PÓLIZA RC Y MEDIOS TÉCNICOS Y HUMANOS; ACEPTACIÓN COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS Y OTROS.

D/D^a _____ con NIF _____ y domicilio a efecto de notificaciones en _____ en nombre propio/en representación de _____ con CIF _____, como acredito en la documentación aportada, y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del expediente 24PA04, mediante procedimiento abierto,

DECLARA bajo su personal responsabilidad:

- 1.- Que reúne los requisitos y condiciones establecidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 2.- Que posee plena capacidad de obrar.
- 3.- Que reúne los requisitos de solvencia económica-financiera y técnica profesional necesaria para la ejecución del contrato, disponiendo de los medios personales y técnicos suficientes para la correcta prestación del servicio.
- 4.- Que no se encuentra en ninguno de los casos de prohibición, incapacidad y incompatibilidad determinados por el artículo 71 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público, que se transcribe adjunto a este anexo.
- 5.- Que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con las diferentes Haciendas Públicas y con la Seguridad Social, así como estar de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- 6.- Que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar, estando en posesión de la documentación exigida en el Pliego, la cual será presentada ante el órgano de Contratación en el supuesto de resultar propuesta como oferta más favorable.



7.- Que consiente que, a la Cámara de Comercio de Mallorca, le envíe comunicaciones y notificaciones derivadas de este procedimiento de contratación a la dirección de correo electrónico facilitada en su Proposición a la dirección de e-mail siguiente.....

A la que podrán enviarse eventuales notificaciones, requerimientos y/o comunicaciones en relación a la presente licitación.

Declara que esta dirección de correo electrónico permite acreditar la fecha y hora en que se produce la puesta a disposición del interesado del acto objeto de comunicación, así como el acceso a su contenido, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales.

8.- Que si resulta titular de la mejor oferta dedicaré o adscribiré a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes para ello.

9.- Que si resulta titular de la mejor oferta aportaré documentación que acredite la cobertura de la responsabilidad civil por el importe que se señala en las cláusulas de este Pliego.

10.- Que como empresa mantiene una **conducta fiscal responsable** y no utiliza paraísos fiscales para defraudar.

11.- Que no tiene la sede social ni forma parte de una matriz industrial, con domicilio en paraísos fiscales.

12.- Que la empresa se adhiere y presta conformidad a las condiciones especiales de ejecución establecidas en el art. 202 de la LCSP.

13.- Que el volumen anual de negocios que, referido al mejor de los tres últimos ejercicios disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de las actividades del licitador, es el siguiente y en todo caso, al menos, igual al valor estimado del contrato:

.....EUROS.

14. Que dará exacto cumplimiento a cuanto previene la legislación social vigente y de prevención de riesgos laborales, corriendo de su cuenta y riesgo toda clase de seguros sociales, subsidios, indemnizaciones, remuneraciones y, en general, cualquier otra obligación de tipo laboral.



15. Que si recurre a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.
16. Que tiene suscritos los seguros obligatorios, y, en particular que tiene contratado y vigente un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales o, en su defecto, compromiso de suscribirlo si resultase adjudicatario, en el que el capital asegurado no sea inferior al valor estimado del contrato por siniestro, garantizando en todo caso el mantenimiento de la cobertura durante toda la ejecución del contrato.
17. Que si recurre a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

En, a.....de.....de ...

Firma

Sello de la empresa, en su caso

Adjunto al Anexo III.

Con relación a la declaración de que el licitador no se encuentra en ninguno de los casos de prohibición, incapacidad y incompatibilidad determinados por el artículo 71 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público, se transcribe el citado precepto: .

Artículo 71. Prohibiciones de contratar.

1. No podrán contratar con el sector público las personas en que se dé alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, tráfico de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, soborno, fraudes, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de



profesión, oficio, industria o comercio. La prohibición de contratar afecta a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a los administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.

b) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia profesional que ponga en entredicho su integridad, de disciplina de mercado, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, en conformidad con el que establece la normativa vigente; o por infracción muy grave en materia medioambiental en conformidad con el que establece la normativa vigente, o por infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con el que dispone el texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en la orden social, aprobado por el Real decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista al artículo 22.2 del mencionado texto.

c) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, encontrarse declaradas en concurso, salvo que en este haya adquirido eficacia un convenio o se haya iniciado un expediente de acuerdo extrajudicial de pagos, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados de acuerdo con la Ley 22/2003, de 9 de julio, concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

d) No encontrarse al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de acuerdo con el artículo 42 del Real decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que se determinen; o en el caso de empresas de más de 250 trabajadores, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad de acuerdo con el que dispone el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

En relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, se considerará que las empresas se encuentran al día cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se haya acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de estas deudas. La acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2 por ciento para personas con discapacidad y de la obligación de contar con un plan de igualdad a que se refiere el primer párrafo de esta letra se hará



mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 140. No obstante el que dispone el párrafo anterior, el Consejo de Ministros, mediante Real decreto, podrá establecer una forma alternativa de acreditación que, en todo caso, será bien mediante certificación del órgano administrativo correspondiente, con vigencia mínima de seis meses, o bien mediante certificación del correspondiente Registro de Licitadores, en los casos en que esta circunstancia figure inscrita al mismo.

e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 o al facilitar cualesquier otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información que prevén el artículo 82.4 y en el artículo 343.1.

f) Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, de acuerdo con el que prevé la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, o la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria. La presente causa de prohibición de contratar dejará de aplicarse cuando el órgano de contratación, en aplicación de lo que dispone el artículo 72.1, comprobase que la empresa ha cumplido sus obligaciones de pago o celebrado un acuerdo vinculante con vistas al pago de las cantidades debidas, incluidos si se tercia los intereses acumulados o las multas impuestas.

g) Estar sometida la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquier de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, en los términos que establece la misma. La prohibición incluye las personas jurídicas que en el capital participen, en los términos y cuantías establecidas a la legislación mencionada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de estas. La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguinidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiera delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero.

h) Haber contratado personas respecto de las cuales se haya publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el incumplimiento a que se refiere el artículo 15.1 de la Ley 3/2015,



de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o en las respectivas normas de las comunidades autónomas, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo ejercido durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantiene durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar del cese como alto cargo.

2. Además de las previstas en el apartado anterior, son circunstancias que impiden a los empresarios contratar con las administraciones públicas las siguientes:

a) Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor para no cumplir lo que establece el apartado 2 del artículo 150 dentro del plazo señalado existiendo fraude, culpa o negligencia.

b) Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado en su favor, en los plazos que prevé el artículo 153 por causa imputable al adjudicatario.

c) Haber incumplido las cláusulas que son esenciales en el contrato, incluyendo las condiciones especiales de ejecución establecidas de acuerdo con el que señala el artículo 202, cuando el incumplimiento haya sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave, concurriendo luto, culpa o negligencia en el empresario, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o la indemnización de daños y perjuicios.

d) Haber dado lugar, a causa de la cual hubieran sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una entidad de las comprendidas en el artículo 3 de esta Ley.

3. Las prohibiciones de contratar también afectan las empresas de las que, por razón de las personas que las rigen u otras circunstancias, se puede presumir que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, otras empresas en las cuales hubieran concurrido aquellas.

En, a.....de.....de ...

Firma

Sello de la empresa, en su caso



ANEXO IV

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR, INDICANDO SI ES PYME,
Y SI PERTENECE A ALGÚN GRUPO EMPRESARIAL.**

D/D^a _____ con NIF _____ y domicilio a efecto de
notificaciones en _____ en
nombre propio/en representación de _____ con
CIF _____,

DECLARO QUE:

Que la empresa licitadora tiene la condición de PYME: **SÍ** **NO**

Que la empresa licitadora pertenece a un grupo empresarial : **SÍ** **NO**

En, de 2024.

Firma



ANEXO V.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

D/D^a _____ con NIF _____ y domicilio a efecto de notificaciones en _____ en nombre propio/en representación de _____ con CIF _____,

DECLARO RESPONSABLEMENTE QUE:

- La empresa cumple, en materia de prevención, la normativa vigente.
- Los trabajadores de la empresa han recibido la información y la formación de riesgos del lugar de trabajo.
- Los trabajadores tienen un estado de salud compatible con las tareas a realizar.
- Aportaré la lista de los riesgos específicos que la empresa pueda originar en el desarrollo de la actividad.
- Informaré a la CÁMARA sobre los accidentes de trabajo que se produzcan como consecuencia de los riesgos de las actividades concurrentes.
- Comunicaré cualquier situación de emergencia que pueda afectar la salud o la seguridad de los trabajadores de las empresas presentes al centro de trabajo.
- Aportaré toda la documentación necesaria y suficiente para acreditar todos los puntos anteriores antes de firmar el contrato.
- Actualizaré esta información cuando se produzcan cambios a las actividades contratadas u otros cambios que sean relevantes a efectos preventivos.
- Sé que la adjudicación quedará sin efecto si no apporto la documentación necesaria o no cumpla la normativa vigente en materia de prevención.

(Lugar, fecha y firma de la persona o empresa licitadora o de su representante y sello de la empresa)



ANEXO VI - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES ASÍ COMO DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Don/Doña, con DNI número....., mayor de edad, en nombre y representación de la Sociedad, con NIF al objeto de participar en la contratación denominada “SERVICIOS DE SOPORTE AL CONTROL DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA KIT DIGITAL (PEC Nº 22/250/2022)” convocada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Navegación y Servicios de Mallorca :

DECLARA bajo su responsabilidad

I.- Que la empresa a la que representa emplea a (marque lo que corresponda):

1. Menos de 50 trabajadoras/es.

2. 50 o más trabajadoras/es y (Elija la opción que corresponda)

Cumple con la obligación de que entre ellas/os, al menos, el 2% sea personal con discapacidad, establecida en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con Discapacidad y de su inclusión social.

Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor del personal trabajador con discapacidad.

II.- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social y:

- La empresa cumple, en materia de prevención, la normativa vigente.
- Los trabajadores de la empresa han recibido la información y la formación de riesgos del lugar de trabajo.
- Los trabajadores tienen un estado de salud compatible con las tareas a realizar.



- Aportaré la lista de los riesgos específicos que la empresa pueda originar en el desarrollo de la actividad.
- Informaré a la CÁMARA sobre los accidentes de trabajo que se produzcan como consecuencia de los riesgos de las actividades concurrentes.
- Comunicaré cualquier situación de emergencia que pueda afectar la salud o la seguridad de los trabajadores de las empresas presentes al centro de trabajo.
- Aportaré toda la documentación necesaria y suficiente para acreditar todos los puntos anteriores antes de firmar el contrato.
- Actualizaré esta información cuando se produzcan cambios a las actividades contratadas u otros cambios que sean relevantes a efectos preventivos.
- Sé que la adjudicación quedará sin efecto si no apporto la documentación necesaria o no cumpla la normativa vigente en materia de prevención.

III.- Que la empresa a la que representa: (Elija la opción que corresponda)

- cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

La empresa se compromete al respeto de la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral, y a adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, así como a promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo y arbitrar procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto del mismo.

(Lugar, fecha y firma de la persona o empresa licitadora o de su representante y sello de la empresa)



ANEXO VII

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL RESPETO DE LA IGUALDAD DE TRATO Y DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL ÁMBITO LABORAL.

D/D^a _____ con NIF _____ y domicilio a efecto de notificaciones en _____ en nombre propio/en representación de _____ con CIF _____,

al objeto de participar en la contratación de referencia, **DECLARA** bajo su responsabilidad

Que la empresa a la que representa: (Elija la opción que corresponda)

1.- De más de 250 trabajadoras/es:

- Cuenta con un plan de igualdad, con el alcance y contenido establecido en el Capítulo III de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (art. 45.2)

2.- Hasta 250 trabajadoras/es: (Elija la opción que corresponda)

Cuenta con un plan de igualdad, con el alcance y contenido establecido en el Capítulo III de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres:

- En virtud de convenio colectivo aplicable (art. 45.3)
- Por haberse acordado en procedimiento sancionador (art. 45.4)
- De forma voluntaria (art. 45.5)

Se compromete al respeto de la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral, y a adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, así como a promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo y arbitrar procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto del mismo.

Que la empresa a la que representa: (Elija la opción que corresponda): (contratos de duración superior a un año).



- Cuenta con el distintivo “Igualdad en la Empresa” (Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre), o equivalente que reconozca el compromiso de la empresa para la consecución de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres.
- Se compromete en caso de resultar adjudicataria a presentarse a la convocatoria anual, siguiente a la formalización del contrato, y, en su caso, sucesivas para la concesión del distintivo “Igualdad en la Empresa” o equivalente hasta su obtención, en los términos establecidos en el Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, por el que se regula su concesión y utilización, o a solicitar alguno de los distintivos equivalentes mediante el procedimiento que se encuentre establecido al efecto.

(Lugar, fecha y firma de la persona o empresa licitadora o de su representante y sello de la empresa).



ANEXO VIII

DECLARACIÓN RESPONSABLE: PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

D/D^a _____ con NIF _____ y domicilio a efecto de notificaciones en _____ en nombre propio/en representación de _____ con CIF _____, al objeto de participar en la contratación de referencia, **DECLARA** bajo su Responsabilidad

1.- Que con relación a toda la documentación que presenta para participar en la licitación del contrato expediente nº **24PA04** que contenga datos de carácter personal de personas físicas (trabajadores, personal técnico, colaboradores, etc.) garantiza que ha obtenido previamente el consentimiento de las personas afectadas para facilitar la referida información a la Cámara con la finalidad de licitar en el presente procedimiento.

2. Que, en caso de resultar adjudicatario, se obliga al cumplimiento de todo cuanto establece el Reglamento europeo 2016/679, de 27 de abril, de protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales, así como la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales, en lo que no contradiga al Reglamento, y a mantener la confidencialidad de toda aquella información a la que tenga acceso para la ejecución del contrato en los términos contemplados en el pliego de cláusulas particulares del contrato " _____".

Y a los efectos oportunos, firmo la presente, en de de



ANEXO IX

DESIGNACIÓN RESPONSABLE /INTERLOCUTOR

D/D^a _____ con NIF _____ y domicilio a efecto de notificaciones en _____ en nombre propio/en representación de _____ con CIF _____, como acreditado en la documentación aportada, y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del expediente 240PA04, mediante procedimiento abierto ,

MANIFESTA

Que la persona responsable/interlocutora de este contrato será _____

Firma



Anexo X

ACUERDO DE SUBENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL RELATIVO AL CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA KIT DIGITAL, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA –NEXTGENERATION EU-

REUNIDOS

De una parte, [...], en nombre y representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Navegación y Servicios de Mallorca (en adelante, la Cámara de Mallorca cargo que desempeña en virtud del nombramiento efectuado por [...] y en cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas a tenor de lo dispuesto en el que tendrá la consideración, solo a efectos de este contrato, de “Encargado del Tratamiento”.

De otra parte, [...] (en adelante, [*] o el “Adjudicatario”) cargo que desempeña en virtud del nombramiento efectuado en [...], en nombre y representación de [*], que tendrá la consideración solo a efectos de este contrato de “Subencargado del Tratamiento”.

EXPONEN

I. Que la Cámara de España suscribió, con fecha 7 de febrero de 2022, un Convenio con la Entidad Pública Empresarial Red.es, M.P (en adelante, “Red.es”) para regular las condiciones de la colaboración de ambas entidades en el Programa Kit Digital (C042/21-SI), al objeto de establecer las condiciones y obligaciones que asumía la Cámara de España como entidad colaboradora en el seguimiento y en la comprobación de las ayudas concedidas en el marco del referido Programa. Para la ejecución del citado convenio, la Cámara de España debe recabar o acceder a datos personales de los que Red.es es Responsable.

II. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento (EU) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (“RGPD”), Red.es, como responsable del tratamiento (el “Responsable”) y Cámara de España, como encargado del tratamiento, suscribieron un acuerdo de encargo de tratamiento de datos de carácter personal, (en adelante, el “**Acuerdo RED.ES- Cámara de España**”).



III. Que, con fecha [...], la Cámara de España y la Cámara de Mallorca suscribieron un Convenio (en adelante, el “**Convenio**”) cuyo objeto es establecer las condiciones y obligaciones de la entidad cameral en el marco de las funciones que la Cámara de España tiene encomendadas como entidad colaboradora en la gestión de las ayudas del Programa Kit Digital (en adelante, el “**Programa**”).

La Cláusula Novena del Convenio dispone que, para la ejecución de las actuaciones y compromisos establecidos en el Convenio, la entidad cameral y la Cámara de España suscribirán los documentos necesarios al objeto de regular el tratamiento de los datos que deba realizarse en el marco del Programa.

IV. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del RGPD, la Cámara de España, como encargado del tratamiento suscribió un contrato con la Cámara de Mallorca en la que esta última era designada subencargada del tratamiento de los datos (el “**Acuerdo de Datos Cámara España- Cámara Madrid**”).

V. Que, para la ejecución de las actuaciones encargadas a la Cámara de Mallorca en el marco del Programa, esta entidad ha licitado la contratación de los servicios de soporte al control de las ayudas concedidas en el marco del programa Kit Digital (en adelante, el “**Contrato de Servicios**”) habiendo resultado adjudicatario la entidad [*].

VI. Que a los efectos de regular el acceso a los datos derivados del Programa, la Cámara de Mallorca se encuentra habilitada para formalizar un contrato de subencargado del tratamiento con el adjudicatario (el “**Subencargado**”) que se denominará el “**Acuerdo**” y que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

1. OBJETO DEL ENCARGO DEL TRATAMIENTO 1.1 El presente Acuerdo tiene como fin la regulación del tratamiento de datos realizado al amparo del Contrato de Servicios, en la ejecución de las actuaciones establecidas para el desarrollo del Programa Kit Digital.

1.2 El tratamiento podría consistir en, sin ánimo de ser exhaustivos, la recogida, estructuración, conservación, consulta, cotejo, comunicación, supresión y cuantos tratamientos sean necesarios para la prestación del servicio indicado en el Contrato de Servicios.



1.3 Cualquier tipo de tratamiento que no esté expresamente relacionado con las actuaciones contempladas en el punto 1.1, no forma parte del alcance del presente acuerdo, salvo pacto previo expreso y escrito de las Partes.

1.4 A todos los efectos legales, el Adjudicatario responderá en su calidad de subencargado no solo frente a la Cámara de Mallorca sino también frente a la Cámara de España y el responsable de los datos, la entidad Red.es.

2. IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto del presente subencargo, el Encargado pondrá a disposición del Subencargado la información necesaria para la realización de las actividades referenciadas en el apartado 1.1, siendo habitualmente datos de los beneficiarios de las ayudas para realizar el tratamiento necesario relativo a la validación de los Acuerdos de Prestación de Soluciones de Digitalización, la gestión del ciclo de vida de los bonos digitales y la comprobación de la justificación de las ayudas del Programa.

3. DURACIÓN

La duración del Acuerdo será la estipulada en el Contrato de Servicios donde se regulan las condiciones de la colaboración de ambas entidades en el Programa Kit Digital.

Una vez cumplida la prestación contractual, en caso de que hubiera acceso a datos del Encargado, estos datos de carácter personal deberán ser devueltos al Encargado del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento, en los términos desarrollados en el presente Acuerdo.

No obstante, el Subencargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

4. OBLIGACIONES DEL SUBENCARGADO DEL TRATAMIENTO



4.1 Obligación de utilizar los datos solo para la finalidad objeto del encargo y bajo las instrucciones del Encargado.-

El Adjudicatario está obligada a utilizar los datos personales objeto del tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá aplicarlos o utilizarlos para fines propios ni con un fin distinto al que figuran en el presente Acuerdo.

El Subencargado tratará los datos de acuerdo con las instrucciones del Encargado. Si el Subencargado considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos que fuera aplicable, el Subencargado informará inmediatamente al Encargado.

4.2 Registro de las actividades de tratamiento por cuenta del Subencargado

El Subencargado llevará por escrito un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Encargado, que contenga, como mínimo, el contenido del artículo 30 RGPD.

4.3 Cesión y transferencia de datos

El Subencargado podrá comunicar los datos a terceras personas (por ejemplo, Subcontratistas), ya que cuenta con la autorización del Encargado, de conformidad con el Contrato de Servicios.

No obstante, esta comunicación se deberá hacer de conformidad con este Acuerdo y con el Contrato de Servicios, así como de acuerdo con las instrucciones de la Cámara de Mallorca, la Cámara de España y la entidad Red.es.

Si el Subencargado debe transferir datos personales a un tercer país, en virtud del derecho aplicable, informará al Encargado de esta exigencia legal de manera previa, salvo que tal normativa lo prohíba por razones importantes de interés público.

4.4 Contratación de Sub-encargos de Tratamiento

En virtud del objeto del Contrato de Servicios, el adjudicatario podrá subcontratar parte de los servicios con la empresa o empresas que estime como ofertas más ventajosas para la prestación de los servicios.



Corresponde al Adjudicatario regular la nueva relación de forma que el subcontratista quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad, ...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subcontratista, este último será plenamente responsable ante el Subencargado en lo referente al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la licitación o concurso.

4.5 Deber de secreto, confidencialidad y seguridad

El Subencargado tiene la obligación de mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.

El Subencargado garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.

El Subencargado deberá mantener a disposición del Encargado la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el párrafo anterior.

4.6 Formación

El Subencargado garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales disponen de la formación necesaria en materia de protección de datos personales, asimismo les informará sobre el contenido del subencargo y sobre cualquier otra información relevante para el cumplimiento del subencargo.

4.7 Deber de información

Corresponde al Encargado facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos.

4.8 Derechos del interesado

Cuando las personas afectadas ejerzan estos derechos ante el Subencargado, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección del Encargado habilitada al efecto. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente a la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver dicha solicitud.



4.9 Violaciones de seguridad

El Subencargado notificará al Encargado del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas, y a través de correo electrónico a la dirección del Encargado habilitada al efecto, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Si se dispone de información suficiente, el Subencargado facilitará, como mínimo, los extremos incluidos en el artículo 33.3 RGPD.

4.10 Asistencia al Encargado

El Subencargado debe dar apoyo al Encargado del tratamiento en:

- La realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- La realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda. 4.11 Medidas de seguridad.

El Subencargado pondrá a disposición del Encargado toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones conforme a la normativa de protección de datos.

4.11 Medidas de seguridad

El Subencargado adoptará las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos que se evite la alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado a los citados datos personales.

En particular, el Subencargado pondrá en marcha las medidas de seguridad que se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, y los controles de seguridad del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información basado en la Norma UNE-EN ISO/IEC 27001.

Durante el periodo de vigencia del Contrato de Servicios, el Encargado deberá adaptar estas medidas de seguridad a los resultados de un Análisis de Riesgos o. en su caso, de



una Evaluación de Impacto en Protección de Datos, de conformidad con el artículo 32 RGPD. En tanto no se realice la evaluación de riesgos, se aplicarán de forma supletoria las medidas que se estuviesen aplicando de conformidad con este Acuerdo.

4.12 Delegado de Protección de Datos

El Subencargado pondrá a disposición del Encargado los datos de contacto de su Delegado de Protección de Datos.

4.13 Finalización del encargo

En el caso de que se produzca alguna comunicación de información, el Subencargado devolverá al Encargado los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el Subencargado. No obstante, el Subencargado podrá conservar una copia de los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS POR PARTE DEL ENCARGADO

Corresponde al Encargado para dar cumplimiento al presente Acuerdo:

- i. Poner a disposición del Subencargado los datos a los que se refiere la cláusula segunda del presente Acuerdo.
- ii. Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el Subencargado, si fuera necesario.
- iii. Realizar las consultas previas que en su caso corresponda.
- iv. Velar y dar soporte, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD y la LOPDGDD y su normativa de desarrollo por parte del Encargado.
- v. Obtener con carácter previo a la entrega de los datos al Subencargado, legitimación suficiente para el tratamiento de los datos de carácter personal de los afectados.



6. RESPONSABILIDAD

6.1 Sin perjuicio de lo establecido en el presente Acuerdo, el Subencargado responderá única y exclusivamente de los daños directos que sufra el Encargado y que hayan sido causados directamente por las acciones, omisiones o desviaciones de las instrucciones del encargo en relación con las obligaciones estipuladas en el este Acuerdo o en la Ley.

6.2 El Subencargado no será responsable por los daños directos e indirectos causados por acciones u omisiones del Encargado relativos a las obligaciones establecidas en este Acuerdo o en la Ley. Sin perjuicio de lo anterior, el Encargado se compromete a indemnizar todos los gastos, costas procesales, indemnizaciones por daños y perjuicios, multas, sanciones y cualesquiera otros gastos incurridos por el Subencargado en su defensa en estos procedimientos y que surjan de acciones u omisiones por parte del Encargado o del correcto y debido cumplimiento de las instrucciones del encargo.

6.3 El Subencargado no será responsable de los problemas, daños y/o perjuicios causados que tuvieran su origen en causas ajenas a su control o que no hubieran podido ser previstas por las Partes o que, aun siendo previsibles, el subencargado haya realizado todos los esfuerzos razonables e implementado las medidas pertinentes para evitarlas o que sean consideradas como fuerza mayor o caso fortuito.

7. APLICACIÓN DE LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO

En todo lo no estipulado expresamente en el presente Acuerdo se estará a lo establecido en el Contrato de Servicios, del que el presente Anexo forma parte integrante e inseparable.

Y en prueba de cuanto antecede, las Partes suscriben el presente Acuerdo, en Madrid



Don/Doña, con DNI núm., mayor de edad, en nombre y representación de con NIF número y domicilio en, en su calidad de.....,

DECLARA

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre ... (1)

Se consideran de carácter confidencial:

- 1.....
- 2.....
- 3.....
- 4.

En....., a de de

FDO:

(1) Identificar el sobre

Deberá presentarse, en su caso, una declaración por cada sobre, no pudiendo la misma alcanzar a toda la documentación. En ningún caso podrá referirse a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.



MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS¹

Don/Doña , con DNI número.....en nombre y representación de la entidad , con NIF al objeto de participar en la contratación denominada “SERVICIOS DE SOPORTE AL CONTROL DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA KIT DIGITAL)” convocada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Navegación y Servicios de Mallorca:

Y

Don/Doña , con DNI número.....en nombre y representación de la entidad , con NIF

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad..... a favor de la entidad.....son los siguientes²:

-
-

- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Fecha

Firma del licitador

Firma de la otra entidad

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

¹ Si se recurre a la solvencia o medios de varias entidades, se deberá cumplimentar una declaración conforme al modelo por cada una de las entidades que pone a disposición del licitador su solvencia o medios.

² Se deberá indicar la solvencia o medios concretos.



ANEXO XIII

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA INCOMPATIBILIDAD, POR RAZÓN DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO TITULAR DEL PLENO O REPRESENTANTE, O VOCAL COOPERADOR DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE MADRID, DEL LICITADOR, CON VOLUNTAD DE ABSTENCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

D./Dña. , domiciliado/a en C/ _____, CP , con D.N.I. núm. , mayor de edad, en nombre y representación propios,

DECLARA EXPRESAMENTE ANTE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, NAVEGACIÓN Y SERVICIOS DE MALLORCA (en adelante, la CÁMARA), LOS SIGUIENTES EXTREMOS:

1. La existencia de incompatibilidad para contratar con la CÁMARA, y dada su condición de _____.
2. Su voluntad inequívoca de abstenerse de participar e influir en el procedimiento de contratación al que licita la compañía, en cualquier forma, o influir en los órganos de contratación o empleados de la CÁMARA, por acción u omisión, alrededor del procedimiento mencionado.
3. Su voluntad de abstenerse de participar y en su caso votar, ausentándose, en los debates que al respecto del procedimiento de contratación pudieran mantenerse en el seno de los Órganos Colegiados, Comisiones Consultivas y Comité Ejecutivo de la CÁMARA.

[...], de de 2024

Fdo. [NOMBRE DEL FIRMANTE]

MERCANTIL A LA QUE REPRESENTA SI PROCEDE



ANEXO XIV - MODELO PARA JUSTIFICAR LA SOLVENCIA TÉCNICA

A cumplimentar por la empresa licitadora. En el caso de Uniones Temporales de Empresas, estos documentos se cumplimentarán para cada una de las empresas participantes.

Relación de los principales proyectos y servicios de naturaleza y características similares a los que constituyen el objeto del presente procedimiento en los últimos 3 años (por importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al valor estimado del contrato.

Tendrán la consideración de trabajos de similares características aquellos ejecutados en relación con la tramitación, comprobación y verificación de expedientes administrativos para la gestión de ayudas.

Código Proyecto	Nombre proyecto	Fecha inicio	Fecha fin	Precio del proyecto (Sin IVA)	Año	Facturación año (sin IVA).

Nota. Repetir la siguiente sección tantas veces como sea necesario para describir los proyectos incluidos en la tabla anterior. Debe existir correspondencia entre los códigos de proyecto utilizados en las tablas y en las fichas descriptivas



Código Proyecto	
Nombre Proyecto	
Entidad contratante	
Persona de contacto	
Carácter de la entidad (pública /privada)	
Fecha inicio proyecto	
Fecha fin proyecto	
Precio del proyecto (sin IVA)	
Descripción completa del entorno de tramitación	
Descripción de los servicios prestados	

Personal responsable de la ejecución del contrato, el cual cuenta con los años de experiencia mínimos requeridos:



Perfil 1 Soporte a la tramitación (repetir tantas veces como personas se asignen al proyecto)

INICIALES	Experiencia exigida	SI/NO
	Al menos 2 años de experiencia demostrable en tareas de soporte administrativo y soporte a la tramitación.	

Perfil 2 Técnico de subvenciones (repetir tantas veces como personas se asignen al proyecto)

INICIALES	Experiencia exigida	SI/NO
	Al menos 3 años de experiencia en proyectos relacionados con la gestión de convocatorias de ayudas o auditorías jurídico-técnicas y administrativas a empresas, especialmente a pymes.	

Perfil 3 Experto en derecho administrativo (repetir tantas veces como personas se asignen al proyecto)

INICIALES	Experiencia exigida	SI/NO
	Al menos: - 3 años de experiencia en proyectos relacionados con la gestión de convocatorias de ayudas o auditorías jurídico-técnicas y administrativas a empresas, especialmente a pymes. - 3 años de experiencia demostrable en proyectos relacionados con la gestión de subvenciones y que requieran la aplicación del procedimiento administrativo.	

Perfil 4 Responsable del servicio

INICIALES	Experiencia exigida	SI/NO
	Al menos 5 años de experiencia en: - Dirección, coordinación y gestión de equipos. - Dirección de oficinas técnicas que gestionen y coordinen auditorías a empresas o subvenciones financiadas con programas europeos	



Certificaciones de empresa exigidas:

- ISO 9001: Sistemas de Gestión de la Calidad o equivalente, o declaración responsable sobre el cumplimiento de medidas acorde con dichos estándares con desglose de las mismas.

PRESENTACIÓN DEL CERTIFICADO o declaraciones responsables. SI/NO



Cambra de Comerç
Mallorca

Pliego de Cláusulas
Administrativas Particulares
Número expediente:24PA04

106

Fecha: junio de
2024